

Pacto Regional

por la Cañada Real Galiana



**Comunidad
de Madrid**



Pacto Regional

por la Cañada Real Galiana



**Comunidad
de Madrid**



Presidencia de la Comunidad de Madrid

Presidente de la Comunidad de Madrid

Excmo. Sr. D. *Ángel Garrido García*

**Vicepresidencia, Consejería de Presidencia
y Portavocía del Gobierno**

Ilmo. Sr. D. *Pedro Manuel Rollán Ojeda*

**Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid
para la Cañada Real Galiana**

Sr. D. *José Antonio Martínez Páramo*

Coordina:

Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid
para la Cañada Real Galiana

Autores:

VVAA (Grupo de Trabajo para la elaboración del Pacto Regional
para la Cañada Real Galiana)

© Comunidad de Madrid:

Edita: Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid
para la Cañada Real Galiana
c/ Honrubia 8 • 28031 Madrid
comisionadocreal@madrid.org

Nº de Depósito Legal: M-15458-2018

Diseño, maquetación e impresión: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Publicación en línea en formato PDF

Publicado en España - *Published in Spain*



Índice

Presentación	5
1. Introducción	7
2. Objetivos	15
3. Principios rectores	17
4. Compromisos generales y organización	19
5. Líneas de actuación en materia urbanística y de vivienda	29
6. Líneas de actuación en materia de integración social	35
7. Compromisos legislativos	39
8. Cláusulas finales	41
Anexo I: La Asamblea de la Cañada Real	45
Anexo II: Comité Ejecutivo y Comisiones de Trabajo	46
Anexo III: Compromisos para la adopción de medidas provisionales para dignificar las condiciones de vida de los habitantes de la Cañada Real Galiana	47
Anexo IV: Afecciones urbanísticas	48
Anexo V: Propuesta de modificación de términos municipales	60
Anexo VI: Requisitos de acceso al realojo	61
Anexo VII: Modificaciones Ley 2/2011	62



Presentación del Presidente de la Comunidad de Madrid

Al comienzo de esta X Legislatura, una de las mayores preocupaciones, y mayores retos, del Gobierno Regional, fue abordar la compleja problemática de la Cañada Real, cuya situación resultaba absolutamente incompatible con una sociedad avanzada en pleno siglo XXI.

Se necesitaba, para ello, conseguir un amplio consenso que permitiera elaborar un Pacto Regional capaz de impulsar la solución definitiva a un problema que parecía irresoluble.

Esta iniciativa suponía todo un reto teniendo en cuenta la compleja realidad que el Pacto debía contemplar. Una realidad construida al margen de la legalidad, en la que la exclusión y el aislamiento se presentaban en todas sus manifestaciones posibles.

Hay que tener en cuenta que este asentamiento comenzó a formarse a mediados del siglo pasado. Fue entonces cuando los poco más de 14 kilómetros a su paso por los municipios de Coslada, Madrid y Rivas-Vaciamadrid perdieron paulatinamente los usos vinculados a su condición de vía pecuaria, al tiempo que se afianzaban los usos residenciales, hasta albergar hoy en día a más de 2.000 familias en situaciones muy dispares.

El Pacto Regional representaba también un auténtico desafío, por la forma en que debía plasmarse: a través de un acuerdo que recogiera las sensibilidades de las más de 7.000 personas que viven en este asentamiento, y con la adhesión de los tres Ayuntamientos implicados y la Delegación del Gobierno.

En este sentido, es importante resaltar que no hay un precedente autonómico de consenso entre los Grupos Políticos y las distintas Administraciones en la búsqueda conjunta de una solución para este grave problema no sólo urbanístico, sino también social.

Todo ello, en un clima político no exento de dificultades y en el contexto de una realidad muy escéptica, a consecuencia de décadas de ignorancia, e incluso de promesas incumplidas por parte de todas las Administraciones.



Dadas estas circunstancias, este Pacto Regional ha requerido una intensa negociación de los miembros que conformaron el Grupo de Trabajo constituido al efecto: meses de estudios, de diálogo, de acuerdos, y también de desencuentros. Distintos puntos de vista que, puestos en común, nos han llevado a todos a hacer cesiones en los planteamientos iniciales con la mirada puesta en el objeto final: lograr un gran pacto en torno a la Cañada Real Galiana.

Un Pacto, fruto del consenso, que cada uno siente como propio. Una fórmula de actuación política en la que los éxitos son y serán los de todos, y las dificultades que surjan, retos a abordar entre todos y para todos.

Una solución ambiciosa, en definitiva, que va a permitir la integración de las personas que se encuentran en situaciones desfavorecidas y en auténtica y grave exclusión social.

Lo que en tantas ocasiones ha sido imposible, esto es, poner de acuerdo a administraciones públicas de distintos niveles, a grupos políticos de diferente signo, y a colectivos con ideas o intereses dispares, se ha conseguido finalmente.

Debemos, por tanto, felicitarnos por el acuerdo alcanzado. Seguir esforzándonos, en la línea que venimos haciendo, para que este consenso se mantenga, y permita desarrollar eficazmente el Plan de trabajo marcado por el Pacto, para que la Cañada Real sea una muestra más de todo lo que podemos conseguir si trabajamos unidos.

Ángel Garrido
Presidente de la Comunidad de Madrid



Introducción

1

1.1 La Cañada Real Galiana

La Cañada Real Galiana, Riojana o de Las Merinas es una de las más importantes de España. Tiene su origen en la Sierra Cebollera, al sur de La Rioja, y termina en el Valle de La Alcudia, tras recorrer unos 400 kilómetros, 93 de ellos por el territorio de nuestra Comunidad. Recorre las provincias de Soria, Guadalajara, Madrid, Toledo y Ciudad Real.



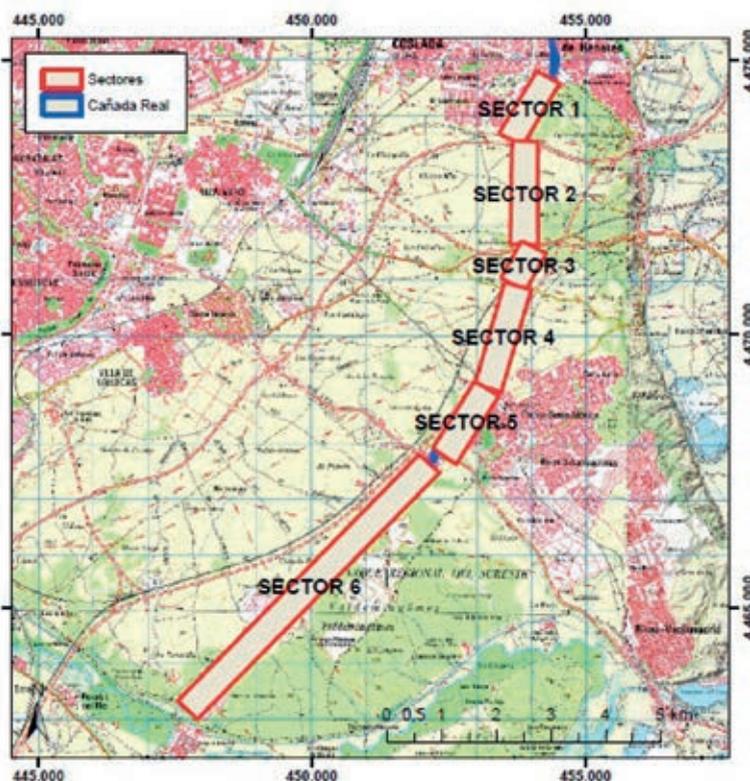
Se trata de un territorio muy diverso, con contrastes profundos, en el que conviven zonas con infraviviendas o chabolas con otras que están plenamente integradas en su barrio o ciudad.

El declive de las vías pecuarias que surge en los años 50 y 60 y la proximidad a Madrid y otras importantes ciudades, facilitó la ocupación de los terrenos públicos por diversas poblaciones:

- Inmigrantes rurales que llegaban a Madrid en busca de empleo.
- Residentes de Madrid que no podían vivir en el centro o que optaban por tener una segunda residencia en la Cañada.
- Españoles de etnia gitana
- Inmigrantes, principalmente de Marruecos y Rumanía (muchos de ellos también de etnia gitana).
- Poblaciones procedentes de los núcleos chabolistas desmantelados en los últimos años.

Todas estas oleadas han ido conformando una verdadera ciudad lineal, no planificada, compuesta de edificaciones de diversa índole y una acusada heterogeneidad socioeconómica y cultural.

La Cañada Real Galiana se divide en seis sectores diferenciados, que pasamos a describir a continuación.



Sectores objeto de estudio de la Cañada Real Galiana. Fondo: Mapa Topográfico Nacional 1:50.000 del IGN

→SECTOR 1

Desde la mitad de la calle Santiago de Coslada hasta el cruce con el puente de la M-45.

SECTOR 1

COSLADA Y MADRID (VICÁLVARO) LONGITUD 1.370 METROS



	COSLADA	MADRID	TOTAL
PARCELAS	195	4	199
EDIFICACIONES	189	5	194
FAMILIAS	187	7	194
PERSONAS MENORES	485	14	499
	69	1	70
RMI	3	0	3

→SECTOR 2

Desde el cruce con el puente de la M-45 de entrada a Coslada hasta el camino de Vallecas a Mejorada del Campo M-203.

SECTOR 2

MADRID (VICÁLVARO) LONGITUD 1.960 METROS



	MADRID
PARCELAS	224
EDIFICACIONES	264
FAMILIAS	224
PERSONAS MENORES	577
	83
RMI	7

➔ **SECTOR 3**

Desde el camino de Vallecas a Mejorada del Campo M-203 hasta el cruce de la cañada con la carretera de Rivas del Jarama M-823.

SECTOR 3

MADRID (VICÁLVARO) Y RIVAS VACIAMADRID. LONGITUD 758 METROS



	MADRID	RIVAS VACIAMADRID	TOTAL
PARCELAS	52	43	95
EDIFICACIONES	100	91	191
FAMILIAS	76	58	134
PERSONAS MENORES	206	179	385
	57	53	110
RMI	15	16	31

➔ **SECTOR 4**

Desde el cruce de la Carretera de Rivas del Jarama M-823 hasta el cruce con la calle Camino de la Partija.

SECTOR 4

MADRID (VICÁLVARO) Y RIVAS VACIAMADRID. LONGITUD 2.008 METROS



	MADRID	RIVAS VACIAMADRID	TOTAL
PARCELAS	86	84	170
EDIFICACIONES	154	293	447
FAMILIAS	135	226	361
PERSONAS MENORES	475	793	1.268
	160	313	473
RMI	50	64	114

→SECTOR 5

Desde el cruce existente a la altura de la calle Camino de la Partija en Rivas hasta la carretera Valencia A3.

SECTOR 5

MADRID (VICÁLVARO) Y RIVAS VACIAMADRID. LONGITUD 1.660 METROS



	MADRID	RIVAS VACIAMADRID	TOTAL
PARCELAS	136	78	214
EDIFICACIONES	291	123	414
FAMILIAS	284	128	412
PERSONAS MENORES	1.078	523	1.601
	410	191	601
RMI	47	28	75

→SECTOR 6

Desde la carretera de Valencia A3 hasta Getafe.

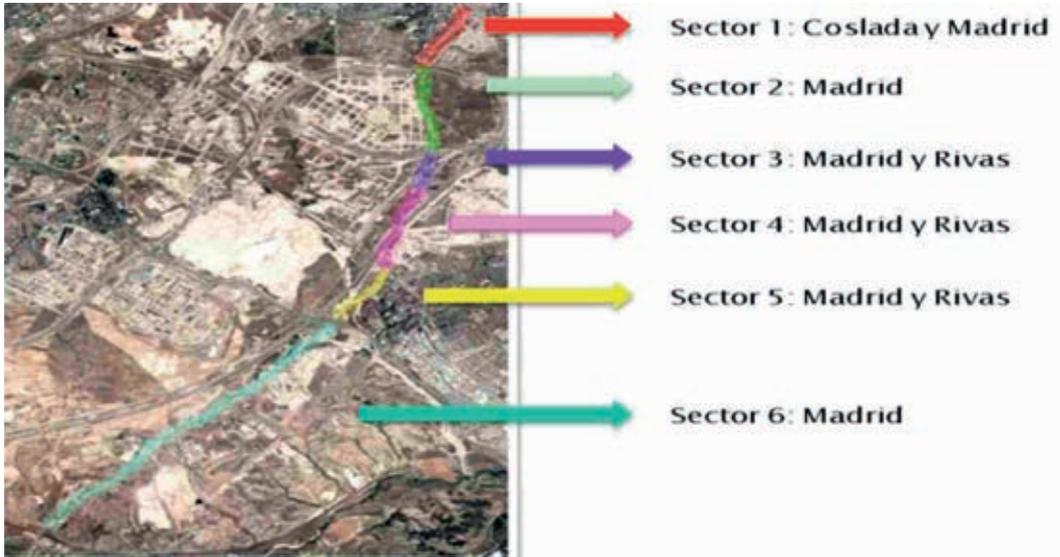
SECTOR 6

MADRID (VILLA DE VALLECAS). LONGITUD 6.627 METROS



	MADRID
PARCELAS	541
EDIFICACIONES	1.027
FAMILIAS	824
PERSONAS MENORES	2.953
	1.211
RMI	299

La población aproximada de la Cañada Real Galiana, y de sus zonas de influencia, según el último censo realizado, se acerca a los 7.283 habitantes, en unas 2.537 edificaciones, además de comercios e industria.



CAÑADA REAL	
TOTAL CAÑADA GALIANA	
PARCELAS	1.443
EDIFICACIONES	2.537
FAMILIAS	2.149
PERSONAS MENORES	7.283 2.548
RMI	529

1.2 Marco normativo

Sin perjuicio de la normativa estatal de carácter básico, y de conformidad con el artículo 27.2 del Estatuto de Autonomía corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo y reglamentario en materia de vías pecuarias que transcurran por su territorio.

De este modo, cabe destacar como normativa que afecta al territorio de la Cañada Real Galiana las normas que a continuación se relacionan:

- a. Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- b. Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana. Desafecta íntegramente el tramo de la Cañada Real de 14,2 kilómetros que discurre por los municipios de Coslada, Rivas-Vaciamadrid y Madrid, por no ser adecuado al tránsito ganadero ni a los usos alternativos previstos en la legislación básica. Así, estos terrenos pasan a ser **bienes patrimoniales de la Comunidad de Madrid, que podrá disponer de ellos**, incluso cederlos preferentemente a los Ayuntamientos o a terceros. Se insta a las Administraciones afectadas a la celebración de un acuerdo marco para resolver todas las cuestiones comunes, dando en todo caso participación a los afectados, debidamente representados por las asociaciones acreditadas.
- c. Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1958.
- d. Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de junio de 1964.
- e. Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de junio de 1968.
- f. Decreto 2/2016, de 5 de enero, del Consejo de Gobierno (BOCM nº5 de 7 de enero de 2016) de **nombramiento del Comisionado del Gobierno** para la Cañada Real Galiana.

De conformidad con el citado marco normativo, **corresponde al Estado** la colaboración con las Comunidades Autónomas para la adecuada conservación del dominio público de las vías pecuarias.

A las Comunidades Autónomas la recuperación, tutela y defensa de las vías pecuarias, velar por su conservación, mejora y administración así como las competencias relativas a la sanidad, educación, cultura vivienda, urbanismo, transporte, empleo o servicios sociales, que están siendo ejercidas por cada Consejería u Organismo, en virtud de la materia de que se trate.

Por último, las **Entidades Locales** ejercen sus competencias, entre otras, en materia Urbanística, de Vivienda, Ambiental, Social y de Seguridad. De este modo su participación se antoja imprescindible para lograr cualquier objetivo de los que persigue el presente Pacto Regional.

Con fecha 18 de febrero de 2016 el Pleno de la Asamblea aprobó por unanimidad, instar **al Gobierno de la Comunidad a redactar un pacto regional por la Cañada Real Galiana**. El documento debía contemplar todas **las sensibilidades vecinales y sociales**, con la adhesión de los Ayuntamientos implicados y la Delegación de Gobierno. Ha de contener objetivos, propuestas y compromiso presupuestario,



estableciendo un modelo de gobernanza que garantiza la **transparencia** de los trabajos que se desarrollen, permitiendo la coordinación y control de las actuaciones.

Por todo ello, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, a través de su Comisionado para la Cañada Real Galiana, nombrado mediante Decreto 2/2016, de 5 de enero, presenta este Pacto Regional en el que se han recogido propuestas de todas las partes implicadas en este proyecto (Administraciones Públicas, fuerzas políticas, asociaciones vecinales y organizaciones sin ánimo de lucro) y los objetivos marcados para impulsar una solución para la Cañada Real Galiana.



Objetivos

2

El presente Pacto contiene los objetivos, propuestas y compromisos encaminados a determinar la **solución más favorable para el asentamiento irregular de la Cañada Real Galiana, ponderando los intereses y derechos que sean de carácter general**. Establece un modelo de gestión que garantizará la transparencia de todos los trabajos que se desarrollen.

Asimismo, y dado que el proceso será largo y se desarrollará durante varias legislaturas, el presente Pacto será el instrumento que facilitará la coordinación y que permitirá controlar el avance de todo el proceso, bajo el seguimiento y coordinación del Comisionado nombrado por la Comunidad de Madrid. Sus funciones no implican la avocación de las competencias, sino un papel de interlocutor preferente de las Administraciones Públicas, catalizador e impulsor de las iniciativas de todos los agentes implicados, con el fin de lograr la sinergia de todos ellos en el fin común de mejorar la vida de los habitantes de Cañada Real.

Para la Coordinación entre las Administraciones Públicas y la participación de los vecinos y vecinas se aplicarán los principios de la mediación, proporcionalidad y buena fe, garantizando así la sostenibilidad de la intervención.

El proceso ha de contar en todo momento con la dotación de los medios materiales, presupuestarios y humanos suficientes y necesarios para la consecución de los objetivos marcados –siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias de las distintas Administraciones-. La dotación presupuestaria de todo el proceso debe tener en cuenta no sólo los costes de urbanización, sino los costes del trabajo social a los colectivos más desfavorecidos, costes de realojo, expropiaciones, indemnizaciones, de mantenimiento de las instalaciones, entre otros.

Es necesario que este esfuerzo sea fructífero y perviva más allá de las legislaturas, partidos y nombres propios, y se vayan cumpliendo plazos y objetivos. Es muy



importante avanzar desde la voluntad política de resolver los problemas y manteniendo el consenso unánime inicial de las fuerzas políticas.

Por todo ello, **este Pacto constituye un compromiso político firme para las Administraciones Públicas, hasta la consecución de su fin**, independientemente de los posibles cambios políticos que se produzcan en las mismas.

El presente documento recoge las iniciativas de la Comunidad de Madrid, Ayuntamiento de Madrid, Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, Ayuntamiento de Coslada, de las Asociaciones de Vecinos (AAVV) y de las Entidades Sociales, basadas en unos principios rectores que regirán todas las actuaciones que se desarrollen para la mejora o solución de la Cañada Real Galiana.



Los principales objetivos son los siguientes:

- Restaurar el medio natural del territorio en aquellos casos que tengan nula capacidad de acogida para usos residenciales o actividades económicas.
- Regularizar la situación patrimonial y urbanística de los inmuebles y/o parcelas mediante un proyecto de renovación urbana basado en los principios de **legalidad, derecho a la vivienda y derecho a la ciudad**.
- Elaborar una estrategia para el realojo de la población que ya sea por razones territoriales, ambientales, de seguridad o de salubridad no puedan continuar en sus viviendas o infraviviendas.
- Adoptar medidas urgentes para salvaguardar la integridad, salubridad e integración de la población más desfavorecida bajo el enfoque de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2004) y siguiendo las premisas establecidas en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible “Habitat III”, enmarcados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030 - Nueva Agenda Urbana (2016)

Principios Rectores

3

LEGALIDAD

El respeto a la Ley, la igualdad de todos ante ella y el mantenimiento de la seguridad ciudadana debe ser la piedra angular de cualquier medida. El cumplimiento de la legalidad es requisito sine qua non para la construcción de una sociedad cohesionada.

PARTICIPACIÓN

Ninguno de los fines marcados puede alcanzarse sin la participación de todos los agentes implicados. Comunidad de Madrid, Ayuntamientos, Grupos Parlamentarios, Entidades del Tercer Sector y Asociaciones de vecinos, todos debemos colaborar si pretendemos alcanzar los éxitos previstos.

CONSENSO

Para lograr el máximo consenso político, todas las actuaciones se desarrollarán mediante la participación conjunta.





TRANSPARENCIA

Aplicación de la máxima publicidad y transparencia de los acuerdos y acciones que se vayan acometiendo en la Cañada Real, creando en internet un espacio on-line a tal efecto.

RESPECTO A LA DIVERSIDAD

Tanto las Administraciones implicadas como las asociaciones y los habitantes de Cañada Real, atendiendo a su diversidad social (origen, educación o condición socioeconómica), pueden y deben establecer y mantener una cultura de diálogo y respeto mutuo en la que las Administraciones adquirirán un papel de mediación.

COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA

Es necesario que, para garantizar la participación de la población, las Administraciones con competencias para abordar los problemas que presenta la Cañada Real dinamicen coordinadamente la búsqueda de soluciones.

COHESIÓN SOCIAL

Una Sociedad está cohesionada en la medida que se garantiza la igualdad de oportunidades.



Compromisos Generales y Organización

4

4.1

El presente Pacto afecta al tramo de la Cañada Real Galiana objeto de la Ley 2/2011, de 15 de marzo. Asimismo, se incluye en el ámbito de aplicación los terrenos que fueron desafectados por las Órdenes del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1958, de 24 de junio de 1964 y de 11 de junio de 1968, y que constituyen el denominado Ancho Histórico (75 metros), así como las parcelas incluidas en la zona de influencia, situada en los márgenes colindantes y limítrofes a la Cañada Real Galiana.

En todo caso el ámbito de aplicación del presente Pacto tendrá efectos sobre las personas censadas en la Cañada Real Galiana antes del 31 de diciembre de 2011.

La Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos afectados por razón de la competencia se comprometen al estudio de un Convenio Marco para dar una solución residencial a aquellas personas que se vean afectadas por las medidas a adoptar y no estén incluidas en el ámbito de aplicación del presente Pacto.





SECTOR	TOTAL ANCHO HISTÓRICO	NORMATIVA DE DESAFECTACIÓN	ANCHURA SOBRANTE (enajenable)	ANCHURA AFECTADA POR LEY 2/2011, DE 5 DE MARZO	ZONA DE INFLUENCIA
1	75 metros	Orden Ministerio de Agricultura 24/06/1964	55	20	Zona Descalzador Zona Colina II Zona Descansadero
2	75 metros	Orden Ministerio de Agricultura 11/06/1968	61	14	3 parcelas
3	75 metros	Orden Ministerio de Agricultura 11/06/1968	61	14	12 parcelas
4	75 metros	Orden Ministerio de Agricultura 11/06/1968	61	14	Asentamiento chabolista en la zona de Rivas, desde 2006 8 parcelas (7 en Madrid y 1 en Rivas)
5	75 metros	Orden Ministerio de Agricultura 31/01/1958	37,61	37,61	Nº elevado de construcciones sobre terrenos privados Asentamiento de chabolas, desde 2007 (19 construcciones en Vicálvaro) 50 parcelas (9 en Rivas, 41 en Madrid) Infraestructuras: Depósito Canal Isabel II, Gaseoducto, Colector aguas residuales, Canalización Arroyo Los Migueles
6	75 metros	Orden Ministerio de Agricultura 31/01/1958	37,61	37,61	Empresas de grandes dimensiones en terrenos privados Parque Tecnológico de Valdemingómez Complejo de Biogás y Biometanización Asentamiento 20 posterior: 1.800 m ² (38 edificaciones precarias. Primeras construcciones a partir de 2008) 39 parcelas en zona de influencia

4.2

La aprobación y mantenimiento por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid de una estructura administrativa adecuada y suficiente, con el objetivo de fomentar la interlocución y la coordinación entre las distintas Administraciones y Entidades implicadas en el proyecto de la Cañada Real Galiana, e impulsar las medidas necesarias para su transformación urbanística y la integración social de sus vecinos.



4.3

Creación y mantenimiento por el Gobierno de la Comunidad de Madrid de un programa presupuestario específico para la Cañada Real Galiana, que garantice las actuaciones que sean de su competencia, e instarle a coordinar e impulsar aquellos otros programas cuyas actuaciones recaigan sobre la Cañada Real.

4.4

El establecimiento, con la firma del presente Pacto, de una estructura organizativa permanente para la Cañada Real Galiana, formada por los siguientes Órganos colegiados:

- A) ASAMBLEA DE LA CAÑADA REAL GALIANA.**
- B) COMITÉ EJECUTIVO DE LA CAÑADA REAL GALIANA**
- C) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PACTO REGIONAL**

A) ASAMBLEA DE LA CAÑADA REAL GALIANA

Órgano de participación de las Administraciones Públicas, los grupos políticos, entidades sociales y Asociaciones de vecinos. **(Anexo I).**

Dado que la realidad de la Cañada se va a resolver de forma definitiva en el curso de varias legislaturas, resulta imprescindible que todas las fuerzas políticas de las distintas Administraciones Públicas implicadas puedan estar presentes y ser artífices, junto con todos los demás actores de este proceso de normalización y regularización, de las actuaciones que puedan irse desarrollando.

Se constituye no como una estructura deliberativa o consultiva, sino como cauce de participación de todas las fuerzas políticas con representación en las distintas Administraciones, de las entidades sociales y de los vecinos. El objetivo es posibilitar un consenso que vaya consolidando el trabajo a realizar, directamente sobre el terreno que se trabaja. Es decir, dar cohesión a los representantes políticos autonómicos y municipales en las decisiones que se lleven a cabo en este proyecto.

La Asamblea de la Cañada Real **podrá elevar propuestas a las respectivas Comisiones de Trabajo del Comité Ejecutivo**, para su estudio y deliberación.

Su composición estará formada por:

- El Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid de la Cañada Real Galiana, que la presidirá.
- Los Interlocutores o Comisionados de cada uno de los municipios de Madrid, Rivas Vaciamadrid y Coslada.
- Un representante de cada grupo político con representación parlamentaria en la Asamblea de Madrid.
- Un representante de cada grupo político con representación en los municipios afectados.
- Un representante de cada asociación de vecinos legalmente registrada y un representante de las entidades sociales, elegido por ellos, respectivamente.
- Un máximo de tres personas designadas por el Comisionado de la Comunidad de Madrid, en virtud del interés general de la Cañada Real.

Su convocatoria le corresponde al Presidente, al menos, trimestralmente, sin perjuicio su posible convocatoria extraordinaria si así se estima oportuno por el Comisionado del Gobierno, por iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Se constituirán dentro de la Asamblea las **MESAS SECTORIALES** para la asistencia técnica y consultiva en el desempeño de sus funciones, que podrán tener o no carácter permanente. En dichas Mesas se integrarán, en todo caso, un representante de la Administración autonómica y un representante de cada uno de



los ayuntamientos implicados, así como un técnico del Comisionado, en relación con los asuntos a tratar, en cada uno de los tres ámbitos básicos de la Cañada Real. De este modo, se implantarán las siguientes mesas: **Mesa Social, Mesa de Seguridad y Mesa Técnico-Urbanística.**

- Participarán en las reuniones de las Mesas Sectoriales los representantes de cuantas Administraciones Públicas, organismos y entidades públicas o privadas, entidades sociales, asociaciones y representantes de partidos políticos con representación autonómica o municipal, que considere conveniente en atención a los asuntos que se vayan a abordar. Estas Mesas podrán proponer y elevar propuestas a las Comisiones de Trabajo respectivas para su estudio y deliberación a través de la Asamblea de la Cañada Real Galiana.



B) COMITÉ EJECUTIVO DE LA CAÑADA REAL GALIANA:

Se constituye **como órgano de adopción de decisiones**.

Formarán parte del Comité Ejecutivo un total de 6 vocales: 1 representante de cada uno de los Ayuntamientos afectados, 2 representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid, 1 representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, así como el propio Comisionado del Gobierno Regional que lo presidirá, actuando como secretario el Secretario General del Comisionado.

En el seno del Comité Ejecutivo desarrollarán sus funciones **tres Comisiones de trabajo**, en materia de lo Social, Urbanístico y de Seguridad. (**Anexo II**), a fin de facilitar la participación y coordinación de las diferentes Administraciones y entidades implicadas, como órganos colegiados de apoyo, participación, debate y asesoramiento en cada uno de los tres ámbitos siguientes: social, seguridad y técnico-urbanístico.

Dichas Comisiones tendrán la facultad de elevar propuestas al Comité Ejecutivo, en cada una de sus parcelas de actuación, al objeto de acordarse la aprobación y posterior ejecución de las mismas. Estarán presididas por el Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana.

Estudiarán, deliberarán y podrán someter a su elevación como propuesta aquellas peticiones que provengan de las Mesas Sectoriales.

La composición de las Comisiones será la siguiente:

- **Comisión de Trabajo de Seguridad**, de la que formarán parte, en todo caso, 13 vocales: 6 representantes de la Comunidad de Madrid con competencia por razón de la materia, 2 representantes de cada uno de los Ayuntamientos afectados y 1 representante de la Delegación del Gobierno.
- **Comisión de Trabajo Social**, de la que formarán parte, en todo caso, 13 vocales: 6 representantes de la Comunidad de Madrid con competencia por razón de la materia, 2 representantes de cada uno de los Ayuntamientos afectados y 1 representante de la Delegación del Gobierno.
- **Comisión de Trabajo Técnico Urbanística**, de la que formarán parte, en todo caso, 13 vocales: 6 representantes de la Comunidad de Madrid con competencias por razón de la materia, 2 representantes de cada uno de los Ayuntamientos afectados y 1 representante de la Delegación del Gobierno.





Además de los miembros indicados, podrán formar parte de las Comisiones de Trabajo el personal técnico del Comisionado del Gobierno especializado en la materia de que se trate, así como los representantes de cualesquiera Administración o de las Mesas Sectoriales, que se estime oportuno por el Comisionado, por iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

En casos excepcionales y justificados podría solicitarse por los miembros del Comité la consulta o presencia de miembros de las Asociaciones de Vecinos en las citadas Comisiones.

Las Comisiones de Trabajo se convocarán, al menos, trimestralmente, sin perjuicio su posible convocatoria extraordinaria si así se estima conveniente por el Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid, por iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

C) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PACTO REGIONAL

Estará compuesto por el Comisionado de la Comunidad de Madrid como representante de la Administración Autónoma, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Asamblea de Madrid, y un representante de cada Ayuntamiento (Coslada, Madrid y Rivas Vaciamadrid). La citada Comisión ejercerá sus competencias sin perjuicio de la función de control político de la Asamblea de Madrid y los Plenos de los respectivos Ayuntamientos.

Sus funciones serán las siguientes:

- La fiscalización e interpretación del presente Pacto Regional.
- La evaluación de las propuestas elevadas por las Ponencias Técnicas, encargadas de estudiar la solución más favorable para los Sectores 2 a 5.
- El estudio de las iniciativas de modificación de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana, partiendo de la propuesta incluida en el presente Pacto Regional.

4.5

La financiación de las actuaciones corresponderá a la Administración titular de las competencias. En cuanto a las actuaciones derivadas de las competencias concurrentes, podrá establecerse mediante Convenio el porcentaje que corresponda a cada una de las Administraciones.

4.6

Adopción por parte de las Administraciones Públicas competentes, con carácter inmediato, de las medidas que dignifiquen las condiciones de vida de los habitantes de la Cañada Real. **(Anexo III)**



4.7

Las Administraciones Públicas arbitrarán los medios necesarios para coordinar sus actuaciones y agilizar al máximo las tramitaciones de los instrumentos de planeamiento, urbanización y gestión.



Líneas de actuación en materia urbanística y de vivienda



La Comunidad de Madrid, y los Ayuntamientos afectados, han realizado un pormenorizado estudio de las posibles afecciones urbanísticas que afectan a todo el ámbito de la Cañada Real Galiana y que impiden la calificación de suelo residencial en la gran mayoría de las parcelas actualmente ocupadas, sin perjuicio de las posibles alegaciones (**Anexo IV**) Este estudio de afecciones se considera por los firmantes del presente Pacto como el documento de partida para el estudio de las soluciones técnicas en materia urbanística, sin perjuicio de las alegaciones que pudieran presentarse, los estudios que pudieran realizarse por parte de las Administraciones intervinientes, y de las medidas correctoras que pudiesen ser de aplicación.

Tales circunstancias obligan a realizar una ordenación urbanística que beneficie a los intereses de los residentes de la Cañada Real y prime la igualdad de derecho al acceso de la vivienda de todos ellos, bajo la premisa de que cualquier actuación en el modelo urbanístico, y en cada uno de los sectores, estará siempre condicionada por el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico, y, en su caso, se adecuará a la tipología del entorno urbano inmediato, siempre que se considere oportuno.

Asimismo será precisa la modificación de los términos municipales correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable, en la búsqueda de la racionalización de la ordenación urbanística y con el fin de optimizar la prestación de los servicios públicos. (**Anexo V**)

Estas líneas de actuación afectarán a todos los vecinos de la Cañada censados antes del 31 de diciembre de 2011, y que tendrán, siempre que sea posible, el derecho a una vivienda dentro de la propia Cañada.



En el caso de las familias censadas en exclusión severa, o en situación de extrema vulnerabilidad, se procurarán mecanismos de realojo más adecuados a su realidad.

En el caso de que la capacidad del suelo sea insuficiente para absorber la población censada en 2011 será necesario establecer unos principios generales del realojo que se realizarán bajo las siguientes premisas:

- Principio de equilibrio de distribución territorial en la Comunidad de Madrid, dentro del territorio autonómico.
- Realización de los realojos vía convenio, a financiar por las Administraciones Públicas implicadas al 50%, salvo que por las circunstancias presupuestarias deba variarse el citado porcentaje.
- Compromiso por parte de los Ayuntamientos a establecer los mecanismos necesarios que impidan nuevos asentamientos en la Cañada Real Galiana y zonas de influencia.
- Podrán tener derecho a expropiación del suelo aquellos residentes cuyas viviendas estén en suelo no apto para el uso residencial o que por circunstancias excepcionales no pudieran consolidarse, y que teniendo en justo título no opten el realojo.



A continuación se exponen las líneas de actuación por sectores:

a) SECTOR 1:

- El Ayuntamiento de Coslada procederá a la modificación de su Plan General de Ordenación Urbana para clasificar el suelo como URBANO.
- Una vez realizada la modificación del Plan General, se consolidará la totalidad del ámbito del Sector 1, salvo aquellas viviendas que las afecciones urbanísticas lo impidan, en cuyo caso tendrán derecho a una vivienda en otros sectores o territorios limítrofes, si fuera posible, o al derecho de realojo fuera de la propia Cañada Real Galiana.
- Se modificará la normativa urbanística correspondiente, con el objeto de solventar los posibles impedimentos en cesiones urbanísticas.
- Posteriormente, y previa cesión del suelo por la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento, se procederá al estudio del acceso a sus viviendas siempre que las mismas no vayan contra la legislación vigente en materia urbanística y de vivienda.
- Las viviendas resultantes de las actuaciones en este sector (suelo adquirido a la Comunidad de Madrid) no podrán ser enajenadas durante un periodo mínimo de veinte años.

b) SECTORES 2 A 5:

Ante la realidad surgida del estudio de las afecciones urbanísticas establecidas en el Anexo IV, los firmantes del presente Pacto se comprometen a crear tres Ponencias Técnicas (con participación de Técnicos de la Comunidad de Madrid, de los Ayuntamientos afectados, de las Entidades Sociales y de los representantes de las asociaciones vecinales), para el estudio y análisis de la solución más favorable para el interés general.

Dichas ponencias serán las siguientes:

1. **Ponencia Urbanística/Medioambiental:** para el estudio de las afecciones y el estudio de las propuestas vecinales.
2. **Ponencia Jurídica:** que estudie la posibilidad de la legalización de viviendas, de la usucapión, expropiaciones y demás actuaciones legales a realizar.
3. **Ponencia Económica:** que estudie la viabilidad económica de las propuestas.

Estas ponencias tendrán el plazo de un año, prorrogable por otro, para la presentación de sus respectivos informes finales.

La Comisión de seguimiento del Pacto Regional citada en punto 4.4 supervisará el trabajo desarrollado por estas Ponencias.





C) SECTOR 6:

Debido a las circunstancias excepcionales de ausencia de las mínimas condiciones de habitabilidad, se adquiere el compromiso de iniciar el desmantelamiento del Sector 6, mediante un convenio que apruebe la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid regulando las condiciones del mismo.

En este sentido, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid se comprometen a implementar los mecanismos de realojo adecuados para la población que se encuentre en situación de extrema vulnerabilidad y familias en situación de exclusión severa. En el caso de que finalmente se opte por realizar realojos en viviendas de nueva construcción en la Cañada Real o, si no fuera posible, en territorios limítrofes, dicha población tendrá prioridad para ser realojada.

Se debe aprovechar la oportunidad de hacer ciudad que supone el desmantelamiento de este Sector, para garantizar el respeto a la legalidad y conseguir el realojo de los habitantes que tengan derecho al mismo (**Anexo VI**), un buen diseño urbanístico, viarios adecuados, espacios públicos y zonas verdes, buena accesibilidad, y en definitiva, contribuir de este modo al bienestar de toda la Sociedad.



Las fases del procedimiento de realojo serán las siguientes:

- a. Comprobación de la ocupación efectiva de la vivienda objeto de remodelación por quienes aparezcan como titulares en el censo, a 31 de diciembre de 2011.
- b. Comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso al realojo (Anexo VI del presente Pacto Regional, además de los que requiera el ordenamiento jurídico vigente).
- c. Requerimiento de documentación acreditativa del derecho a realojo y su posterior análisis.
- d. Emisión y notificación de la resolución del derecho a realojo.
- e. Licitación y ejecución de las obras de urbanización, con el fin de dotar a las parcelas y espacios afectados de las vías de comunicación adecuadas y las dotaciones colectivas necesarias.
- f. Licitación y ejecución de las obras de construcción de viviendas destinadas al realojo
- g. Sorteo de las viviendas a adjudicar.
- h. Emisión y notificación de las resoluciones de adjudicación de viviendas, de acuerdo con el resultado del sorteo.
- i. Firma de contratos de arrendamiento y contratación de los suministros en las viviendas adjudicadas.
- j. Traslado a la nueva vivienda y derribo de la antigua.

Se prevé el inicio de estos trabajos por la zona no asfaltada del Sector, con un primer plazo de 9 meses (prorrogables) para el estudio de la documentación aportada por los vecinos. Posteriormente se continuará con el resto del Sector 6.

Por último, y teniendo en cuenta el importante número de industrias o empresas radicadas en todos los sectores de Cañada Real, y en el caso de que no puedan permanecer en su actual ubicación, se evaluará la posibilidad de trasladarlas al Sector 6, siempre y cuando los estudios relativos a afecciones y normativa urbanísticas así lo permitan. Asimismo se fomentará el carácter limpio o artesanal de estas industrias, con el fin de garantizar el respeto al medio ambiente.



Líneas de actuación en materia de integración social



En materia Social, existen cuatro grandes contextos:

1. Social y comunitario, al objeto de mejorar las relaciones de convivencia vecinal, evitando la exclusión social;
2. Educativo: Buscando la consecución de un nivel educativo que permita acceder al mundo laboral.
3. Laboral: Con el fin de ofrecer recursos laborales alternativos, todo ello entendiendo el empleo como la mejor política social;
4. Sanitario, para mejorar las condiciones de salubridad y habitabilidad de la zona, haciendo hincapié en los programas antidroga.

Para su consecución es necesario el apoyo y fortalecimiento de la red de recursos existentes con programas de intervención social, así como la participación de la sociedad civil implicada en la Cañada a través de las organizaciones sociales y vecinales.

Los compromisos son:

- a. La aprobación del censo actualizado de la población de la Cañada. Se deberá dar contestación expresa e inmediata a las manifestaciones presentadas a la aprobación inicial del Censo de habitantes elaborado por la Administración. Los plazos para el cumplimiento del presente compromiso son:
 - Cierre del Censo Provisional antes del 30/06/2017.
 - Periodo de Alegaciones hasta el 30/09/2017.
 - Cierre del Censo definitivo hasta el 30/11/2017.



- b. Elaboración de un censo de la población en edad escolar que permita conocer sus necesidades, la inclusión de menores y jóvenes no escolarizados, y facilite su futura inserción en el mercado laboral.
- c. El suelo con afecciones incompatible con el uso residencial producto de desmantelamientos podrá ser destinado a fomentar las relaciones interculturales, siempre que exista acuerdo entre las Administraciones Públicas competentes, a través de actividades para la Cañada, creando espacios comunes de convivencia. En este sentido, se podrá dar un uso temporal para la realización de actividades socioculturales, deportivas, de carácter administrativo o de seguridad.
- d. Evitar la duplicidad de servicios sociales, potenciando los existentes en las corporaciones locales con la posible incorporación de nuevos equipos que den cobertura e información al proceso y al trabajo social según las necesidades reales de la población.
- e. Instar a la Comunidad de Madrid a tener presencia física en la Cañada Real a través de un equipo de trabajadores sociales que den cobertura e información al proceso.
- f. Facilitar el acceso de la población a la Renta mínima de inserción (RMI) y aprobar un protocolo de actuación entre los Servicios Sociales y el SUM-MA, para actuación en casos de emergencia social o sanitaria.
- g. El fomento del empleo en la Cañada Real al objeto de conseguir conectar la Cañada Real Galiana con el mundo laboral, mediante la creación de una bolsa de empresas que estén dispuestas a ofrecer empleo a sus vecinos, así como la organización de cursos de fomento del autoempleo y creación de empresas. En este sentido, se procederá a la apertura de una Oficina de Empleo en Rivas Vaciamadrid.
- h. La realización de campañas informativas sobre el Sistema Sanitario Madrileño, así como de la obtención de la tarjeta sanitaria.
- i. La celebración de campañas de vacunación, y estudio de la gratuidad de todas las vacunas para la población residente, así como de prevención y promoción de la salud, en áreas de especial incidencia para la población de la Cañada, con la colaboración de los centros de salud de referencia.
- j. La realización de campañas de planificación familiar, dotando de un servicio de matrona a tiempo completo en un centro de salud próximo a la Cañada.
- k. La construcción de infraestructuras necesarias para la mejora de la vida de los toxicómanos: implantación de salas de venopunción, narcosalas con acompañamiento terapéutico y albergue social.
- l. La mejora de las rutas escolares. Facilitar el acceso a las becas y ayudas de comedor, libros de texto, material y transporte.
- m. Apoyo e impulso a los campamentos de verano, así como actividades extraescolares de carácter lúdico y deportivo para menores, fuera del horario lectivo.

- n. Favorecer el acceso de las familias a las nuevas tecnologías, tratando de evitar de este modo situaciones de exclusión o desigualdad respecto del resto de la población, así como la dotación de ordenadores portátiles y aulas digitales a los centros educativos del entorno para favorecer esta integración.
- o. La puesta en marcha de programas de mediación entre las familias y colegios, concienciando a la población adulta y a los propios niños sobre las necesidades y obligaciones de los menores, además de la promoción de programas permanentes de educación de adultos en los centros existentes.



Compromisos Legislativos



Los Grupos Políticos firmantes, se comprometen en materia legislativa a:

- a. Modificar la Ley 2/2011 de la Cañada Real Galiana para solventar los requerimientos exigibles en materia urbanística, patrimonial y medioambiental, de modificaciones de trazado y censal. En el marco de la Comisión de Seguimiento del Pacto se creará una Ponencia que aborde la modificación de dicha Ley, tomando como punto de partida el documento incluido en el presente Pacto. (Anexo VII)
- b. Iniciar, si fuese necesario, los cambios en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid que faciliten la consolidación del ámbito urbanístico compatible con el cumplimiento de la Ley y de las viviendas en el Sector 1.
- c. Iniciar cualquier otro cambio legislativo de rango legal y competencia autonómica necesario para alcanzar los objetivos plasmados en el Pacto Regional para la Cañada Real.

Las partes se comprometen a tramitar las iniciativas o proyectos legislativos necesarios para viabilizar, entre otros:

- a. La permanencia en el territorio de la mayor parte posible de habitantes, en condiciones de igualdad y respeto al marco legal existente con la distribución de cargas y beneficios que la acción urbanizadora comporta.
- b. La mayor salvaguarda de los derechos adquiridos y justificados.
- c. El respeto al medio ambiente y la protección del medio natural.
- d. La singular ordenación territorial y urbanística.
- e. Una política de vivienda adaptada a las necesidades de la población, garantizando los principios de accesibilidad universal, y contribución a las cargas urbanísticas.



Claúsulas Finales

8

- a. Instar a la Delegación de Gobierno al compromiso en materia de Seguridad, mediante la presentación de un Protocolo de Seguridad, cuyo seguimiento corresponderá a la Comisión de Trabajo en materia de seguridad.
- b. Promover Convenios entre los Ayuntamientos afectados para una mayor eficacia de las respectivas Policías municipales, de conformidad con la normativa vigente.
- c. El Pacto Regional por la Cañada Real sustituye al Acuerdo Marco Social y al resto de documentos de similar analogía.





Presentada por el Gobierno de la Comunidad de Madrid ante la Asamblea, con fecha 14 de marzo de 2017, la Comunicación relativa al Pacto Regional por la Cañada Real Galiana a los efectos de que se iniciaran los trámites correspondientes a la aprobación del citado Pacto

Debatido y aprobado el Pacto Regional por la Cañada Real Galiana por unanimidad de todos los grupos políticos en el Pleno de la Asamblea de Madrid celebrado con fecha 20 de abril de 2017.

Debatido y ratificado el citado Pacto por los Plenos de los Ayuntamientos de Madrid, Rivas Vaciamadrid y Coslada con fecha 25 de abril, 26 de abril y 5 de mayo de 2017, respectivamente

En Madrid, a 17 de mayo de 2017, se firma el presente Pacto Regional para la Cañada Real Galiana, en la sede de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, antigua Casa de Correos, por las siguientes partes firmantes

LA PRESIDENTA DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

D^a Cristina Cifuentes Cuenca

DELEGADA DEL GOBIERNO

Firmado por Protocolo de Adhesión de
Fecha 28 de Junio de 2017, el cual se
adjunta

D^a Concepción Dancausa Treviño

LA ALCALDESA
DE MADRID

D^a Manuela Carmena Vaquero

EL ALCALDE
DE RIVAS VACIAMADRID

D. Pedro del Cura Sánchez

EL ALCALDE
DE COSLADA

D. Ángel Viveros Gutiérrez





EL PORTAVOZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO POPULAR

D. Enrique Ossorio Crespo

EL PORTAVOZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO SOCIALISTA

D. Ángel Gabilondo Pujol

EL PORTAVOZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO PODEMOS

Dña. Lorena Ruiz-Huerta

EL PORTAVOZ DEL GRUPO
PARLAMENTARIO CIUDADANOS

D. Ignacio Jesús Aguado Crespo



PROTOCOLO MEDIANTE EL QUE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN LA COMUNIDAD DE MADRID SE ADHIERE AL PACTO REGIONAL PARA LA CAÑADA REAL GALIANA.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 73.3, establece que "Corresponde a los Delegados del Gobierno proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, a través de los Subdelegados del Gobierno y de la Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, cuya jefatura corresponderá al Delegado del Gobierno, quien ejercerá las competencias del Estado en esta materia bajo la dependencia funcional del Ministerio del Interior."

Recientemente se ha suscrito por representantes de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos afectados, el denominado Pacto Regional para la Cañada Real Galiana.

El referido Pacto contiene los objetivos, propuestas y compromisos encaminados a determinar la **solución más favorable para el asentamiento irregular de la Cañada Real Galiana, ponderando los intereses y derechos que sean de carácter general**, estableciendo un modelo de gestión que garantizará la transparencia de todos los trabajos que se desarrollen.

Teniendo en cuenta el interés que para la seguridad ciudadana representa encontrar una solución adecuada a los asentamientos existentes en la zona comprendida en el ámbito territorial del Pacto, esta Delegación del Gobierno, coincidiendo plenamente con los principios que lo inspiran, y de conformidad con sus competencias, manifiesta su intención de apoyar su aplicación, promoviendo la aprobación de un protocolo de seguridad específico para la Cañada Real Galiana. (manifiesta su adhesión al mismo)

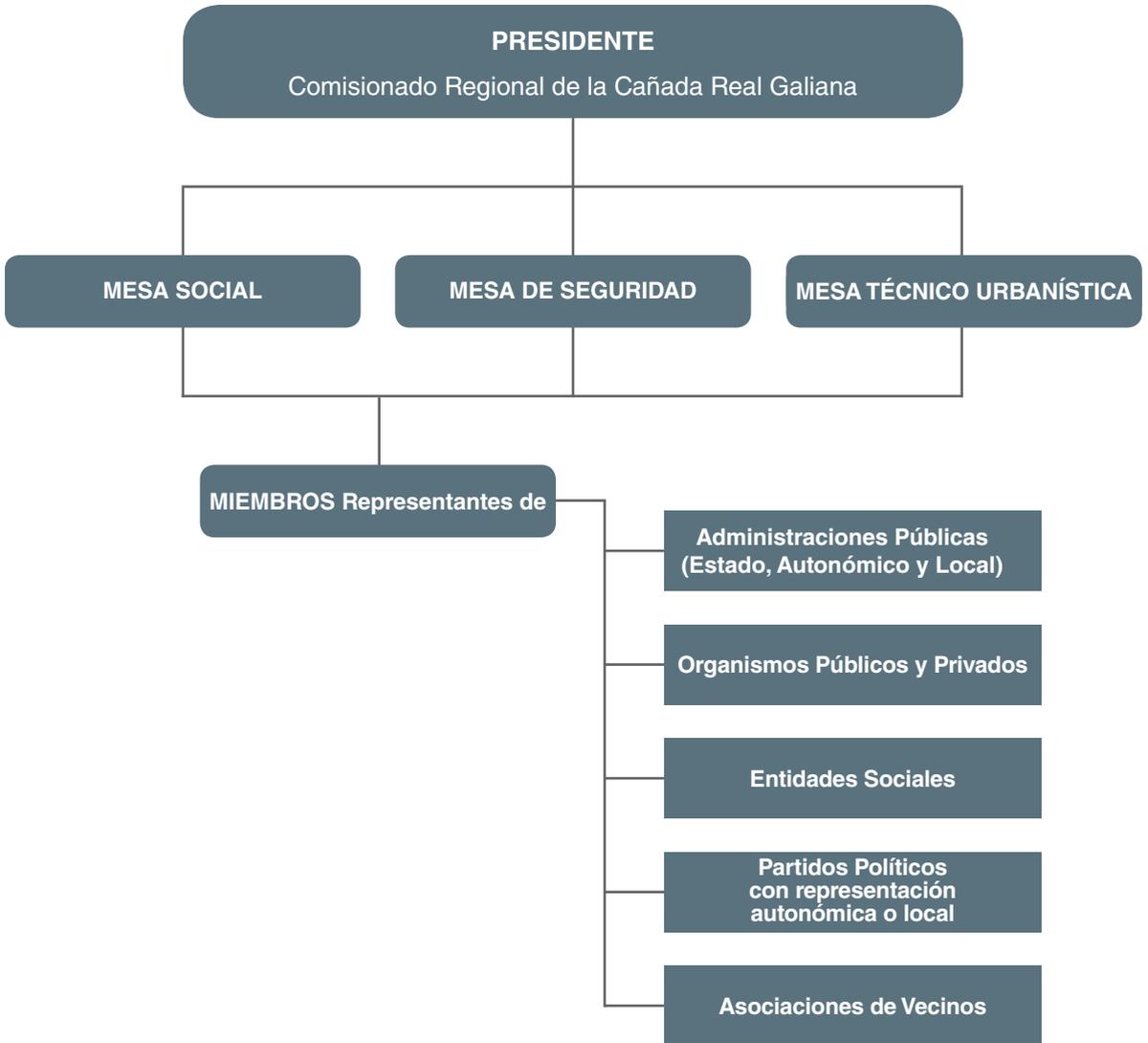
Madrid, 28 de junio de 2017

La Delegada del Gobierno

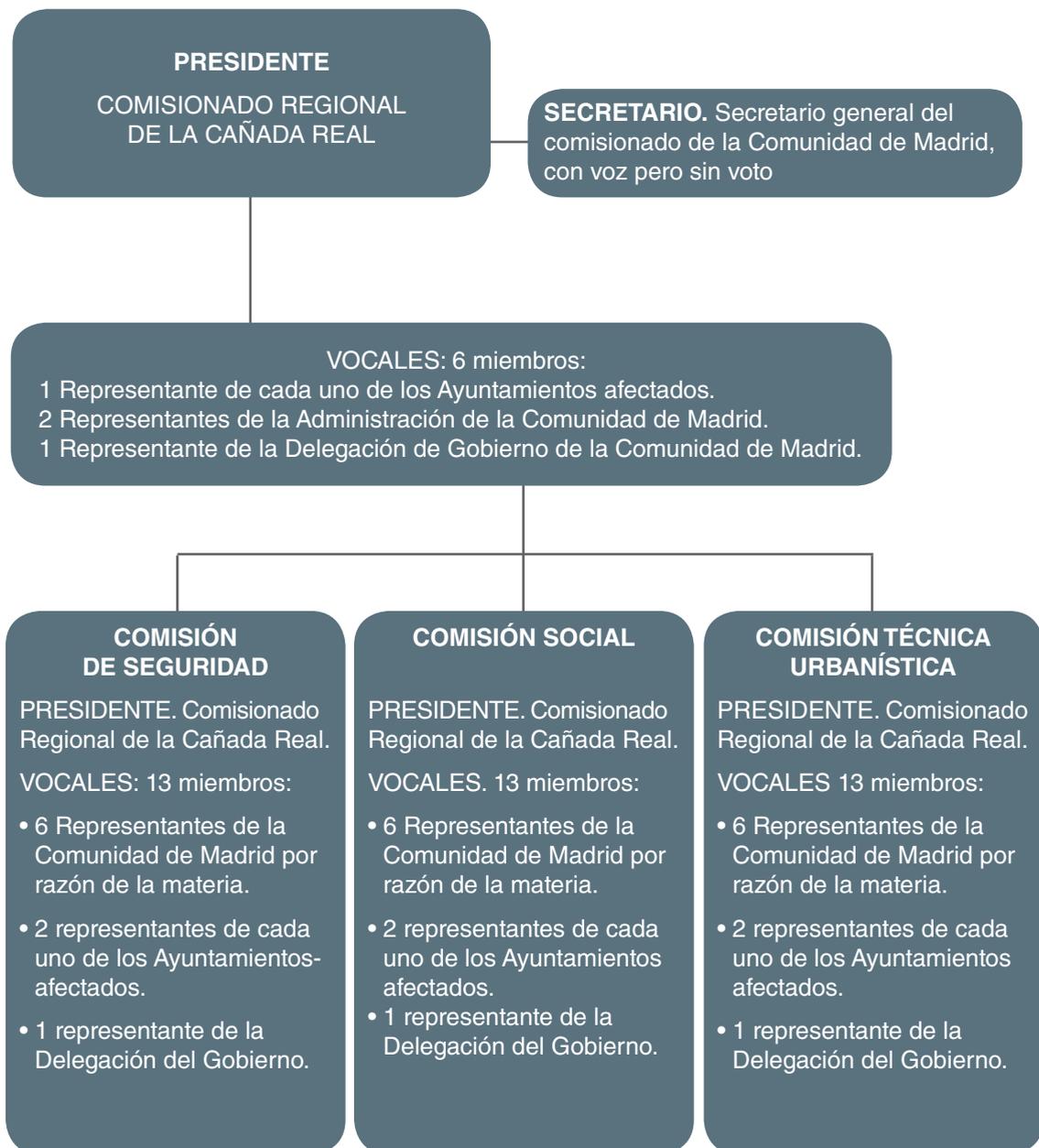


Concepción Dancausa Treviño

➔ ANEXO I: LA ASAMBLEA DE LA CAÑADA REAL.



➔ ANEXO II: COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES DE TRABAJO



➔ ANEXO III: COMPROMISOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES PARA DIGNIFICAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CAÑADA REAL GALIANA.

1. Medidas en materia de Infraestructuras.

- Adecuación de los viales, de conformidad con el proyecto previsto. Dicha obra conllevará la instalación de contenedores de basura y resaltes en el firme para impedir circular a velocidad excesiva.
- Rehabilitación del suministro de luz.
- Abastecimiento de agua.
- Limpieza de escombros.
- Establecimiento del servicio de Correos.
- Ampliación de líneas de la EMT.

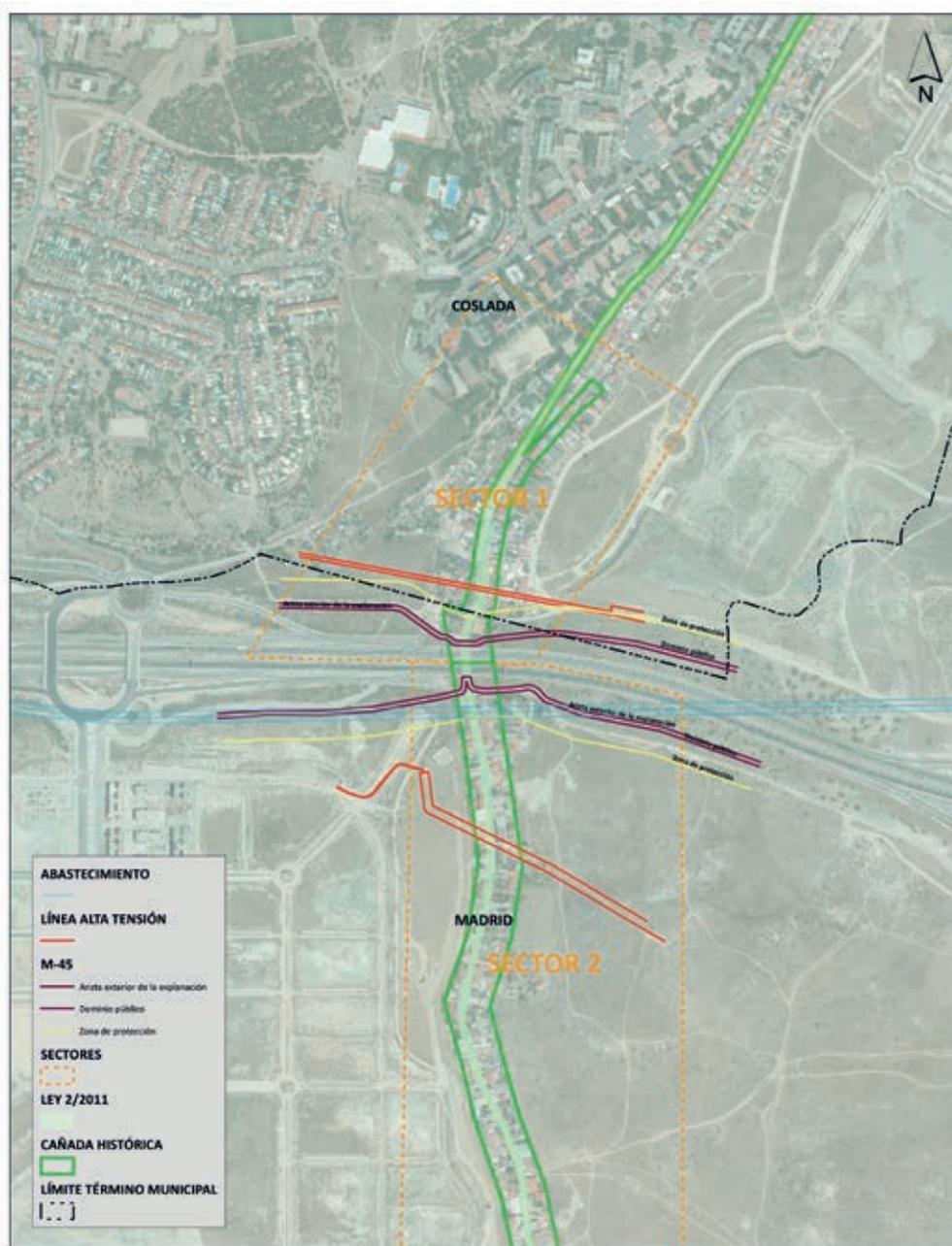
2. Medidas en materia de Integración Social

- Compromiso de la Comunidad de Madrid para la formalización de un convenio con la Fundación “La Caixa” con el fin de apoyar las actuaciones que mejoren el bienestar de todos los sectores sociales, así como de impulsar nuevas iniciativas que aporten un beneficio social.
- La subvención de proyectos sociales y en materia de integración así como el fomento de los Centros de participación e integración (CEPI) y de las tareas de divulgación y concienciación en las normas básicas legales de convivencia.
- Asimismo la colaboración con la Agencia para la reeducación y reinserción del menor infractor, cuando los jóvenes afectados provengan de Cañada Real Galiana.
- Garantizar que las medidas del Plan de acción integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid se aplica a la población de la Cañada. Asimismo impulsar y fomentar los movimientos asociativos femeninos e implantar proyectos de inserción para personas víctimas de explotación sexual, incluyendo dispositivos de acogimiento temporal.
- La implementación de campañas de desinfección, desratización y desinsectación, un plan para la reubicación de animales cuya presencia pudiera causar insalubridad y la creación de un servicio de retirada de coches abandonados.
- El impulso de medidas de fomento del empleo protegido mediante subvenciones a empresas que realicen contrataciones estables entre vecinos de la Cañada Real.
- Impulsar la reducción de la ratio de alumnos en educación infantil en los centros educativos próximos a la Cañada, con el fin de ofrecer una atención más personalizada a estos alumnos, facilitando la detección temprana de situaciones de vulnerabilidad.
- Promover la distribución proporcional de alumnos de etnia gitana en los diversos centros educativos, para favorecer su integración.



➔ ANEXO IV: AFECCIONES URBANÍSTICAS

SECTOR 1: INFRAESTRUCTURAS

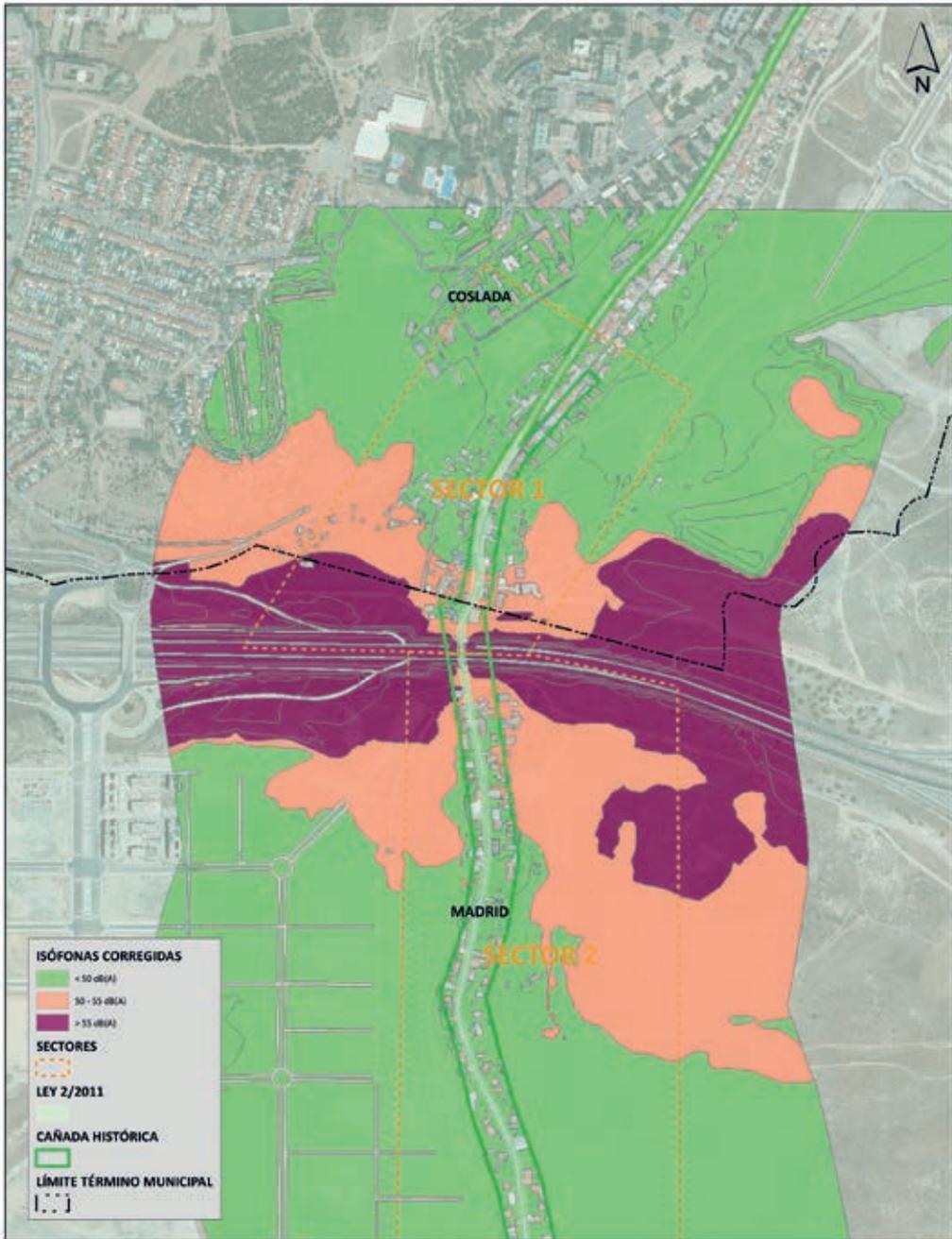



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Comunidad de Madrid

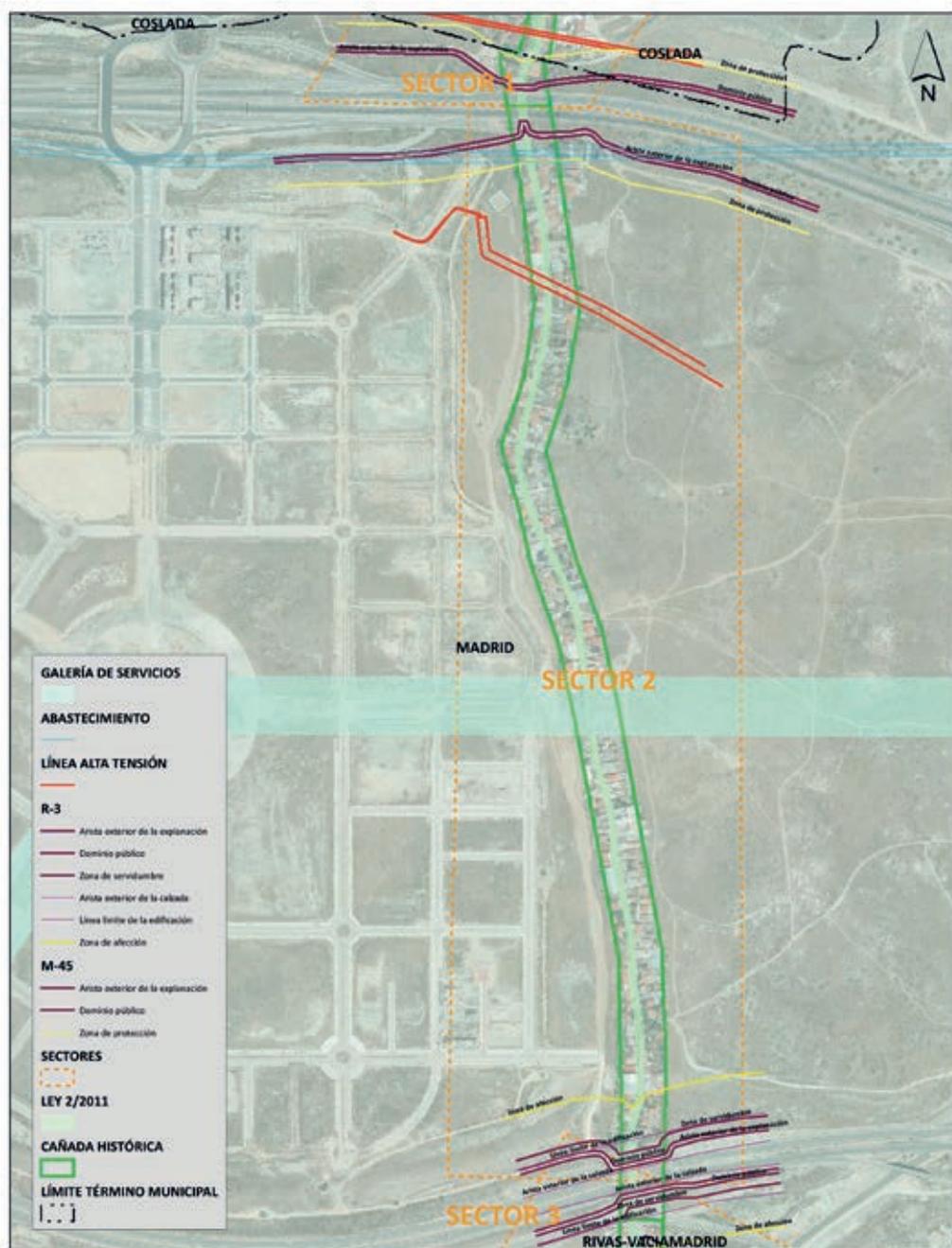
CAÑADA REAL GALIANA - SECTOR 1	
PLANO DE AFECCIONES SECTORIALES: INFRAESTRUCTURAS	PLANO
	



SECTOR 1: ISÓFONAS



SECTOR 2: INFRAESTRUCTURAS

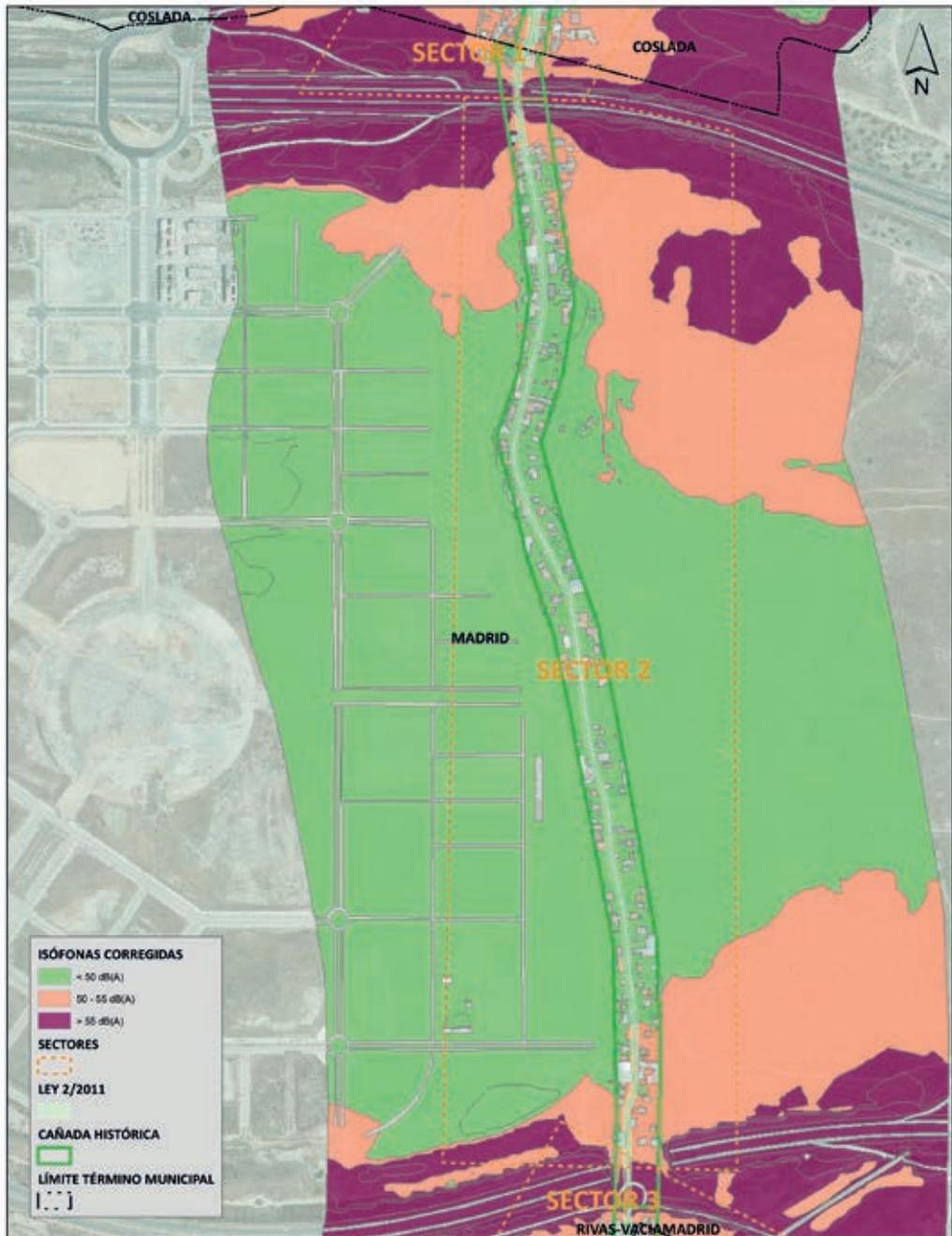



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Comunidad de Madrid

CAÑADA REAL GALIANA - SECTOR 2		PLANO
PLANO DE AFECTACIONES SECTORIALES: INFRAESTRUCTURAS		
		



SECTOR 2: ISÓFONAS

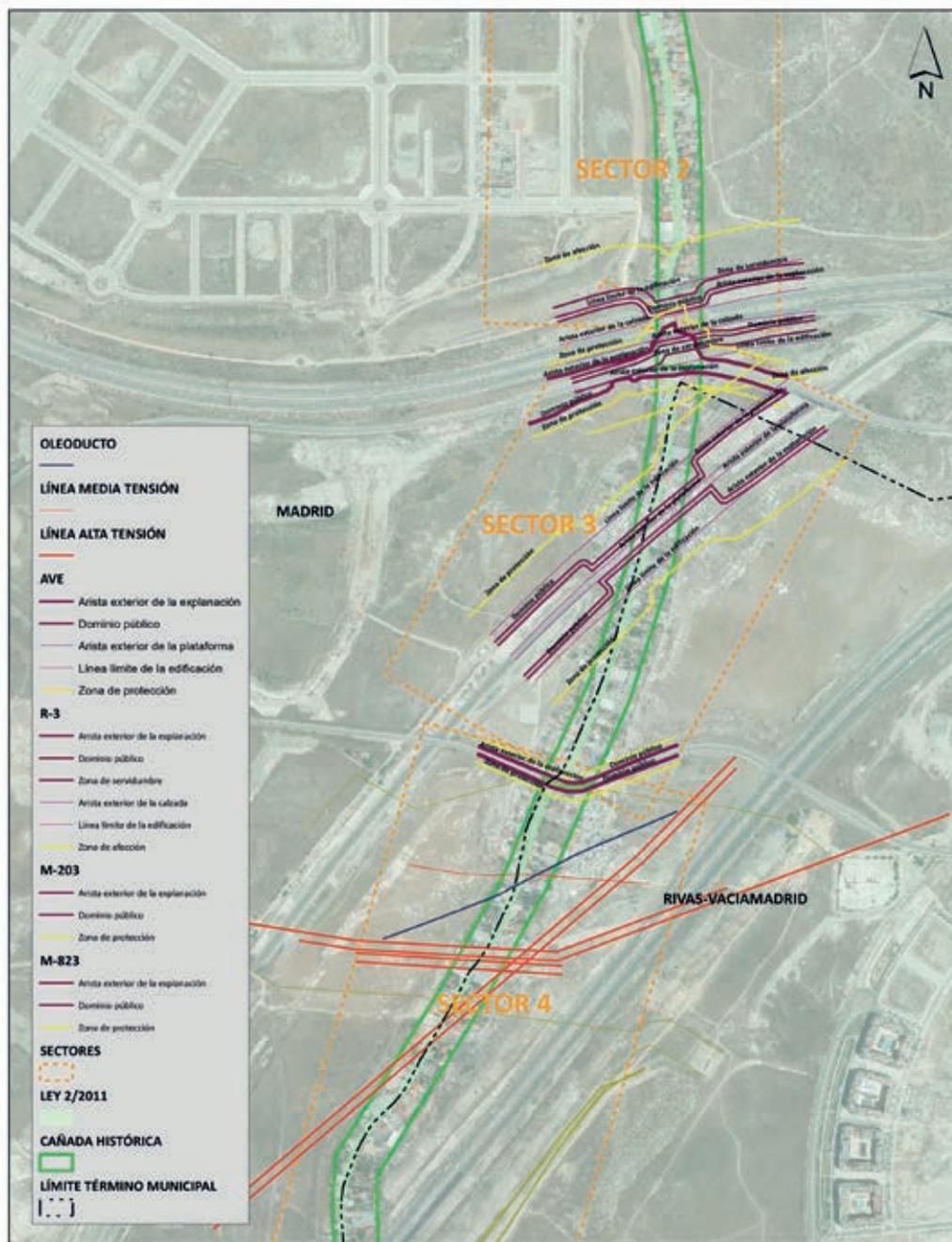



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Comunidad de Madrid

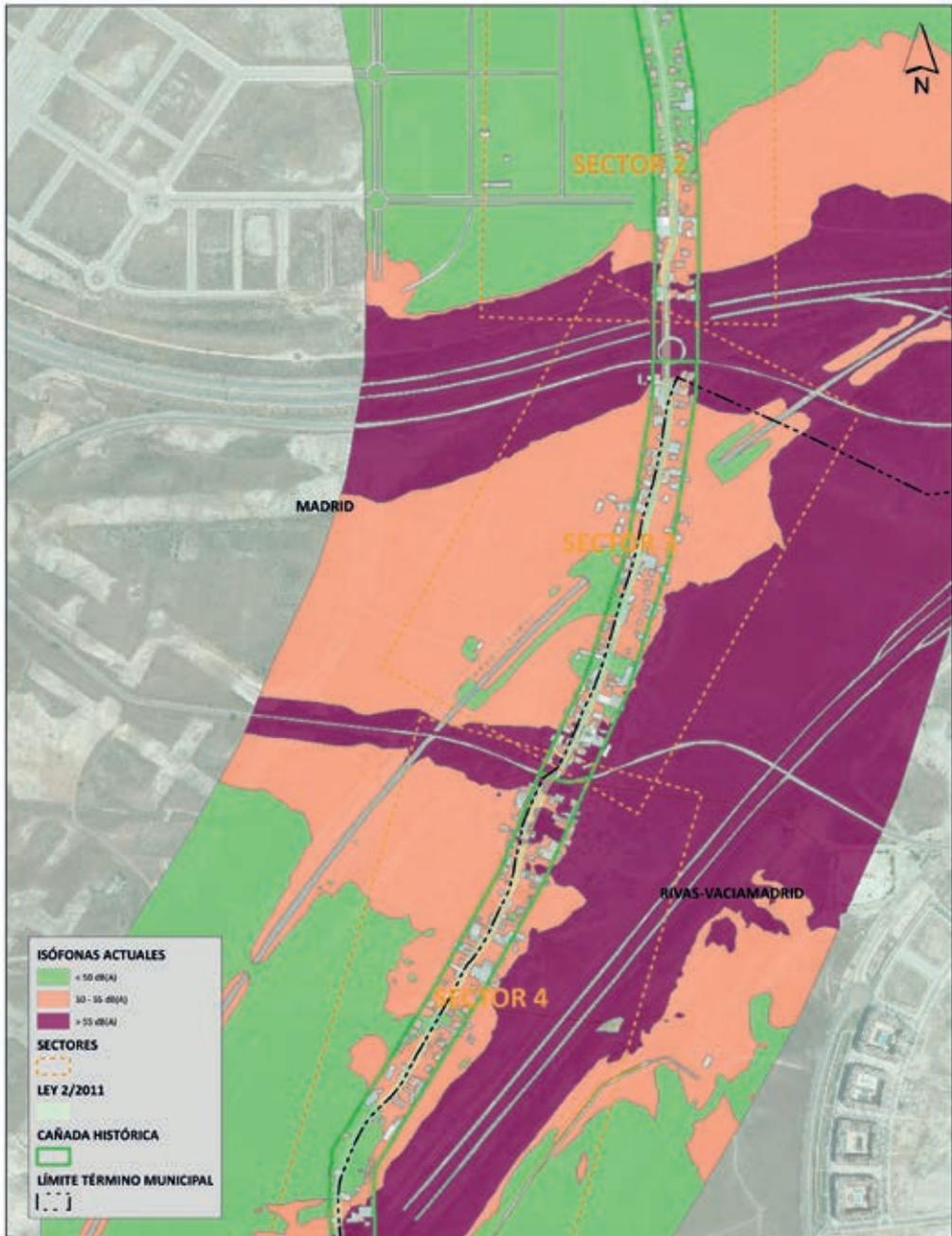
CAÑADA REAL GALIANA - SECTOR 2		PLANO
PLANO DE AFECCIONES SECTORIALES: ISÓFONAS CORREGIDAS		
		



SECTOR 3: INFRAESTRUCTURAS



SECTOR 3: ISÓFONAS




**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Comunidad de Madrid

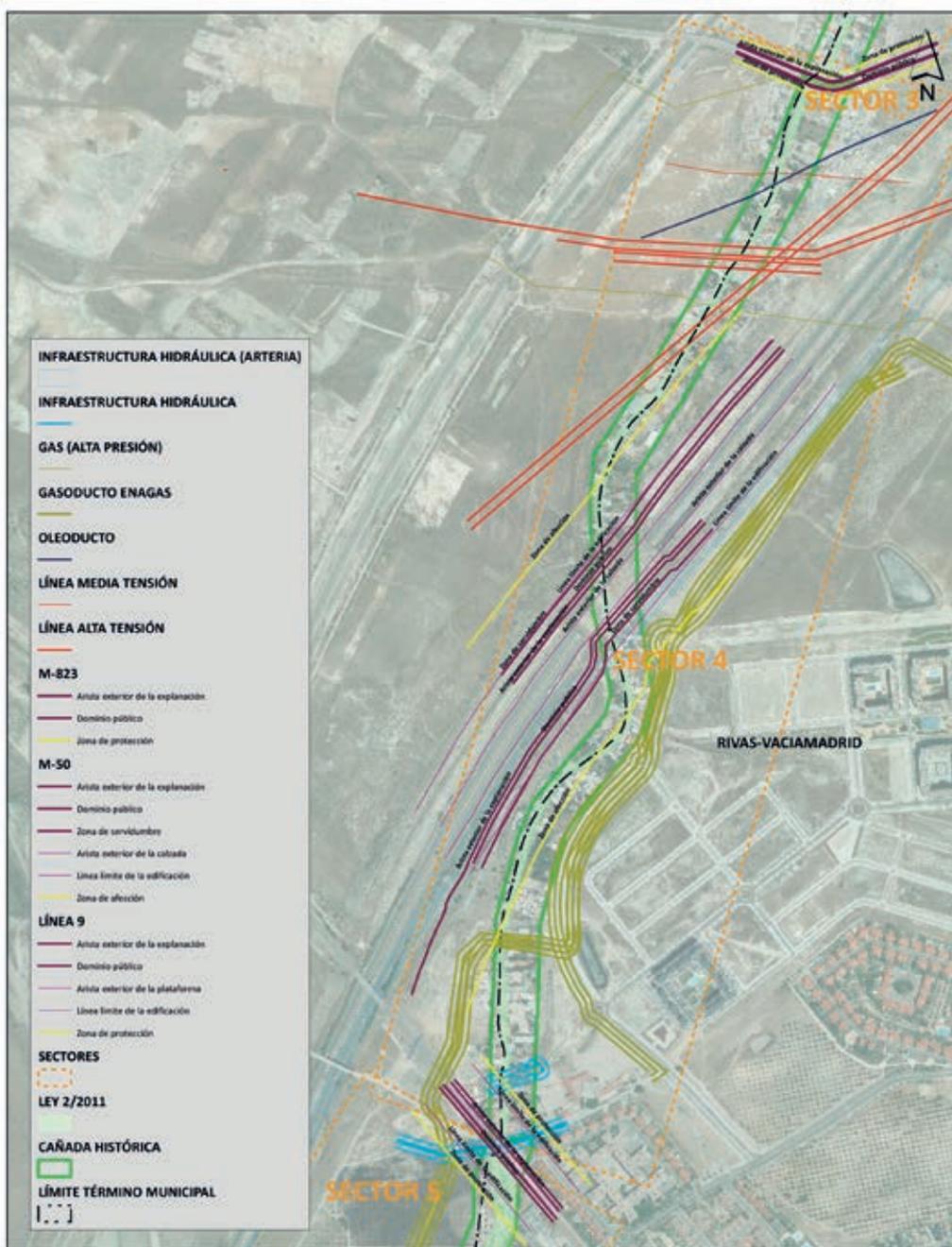
CAÑADA REAL GALIANA - SECTOR 3
PLANO DE AFECCIONES SECTORIALES: ISÓFONAS ACTUALES

 metros

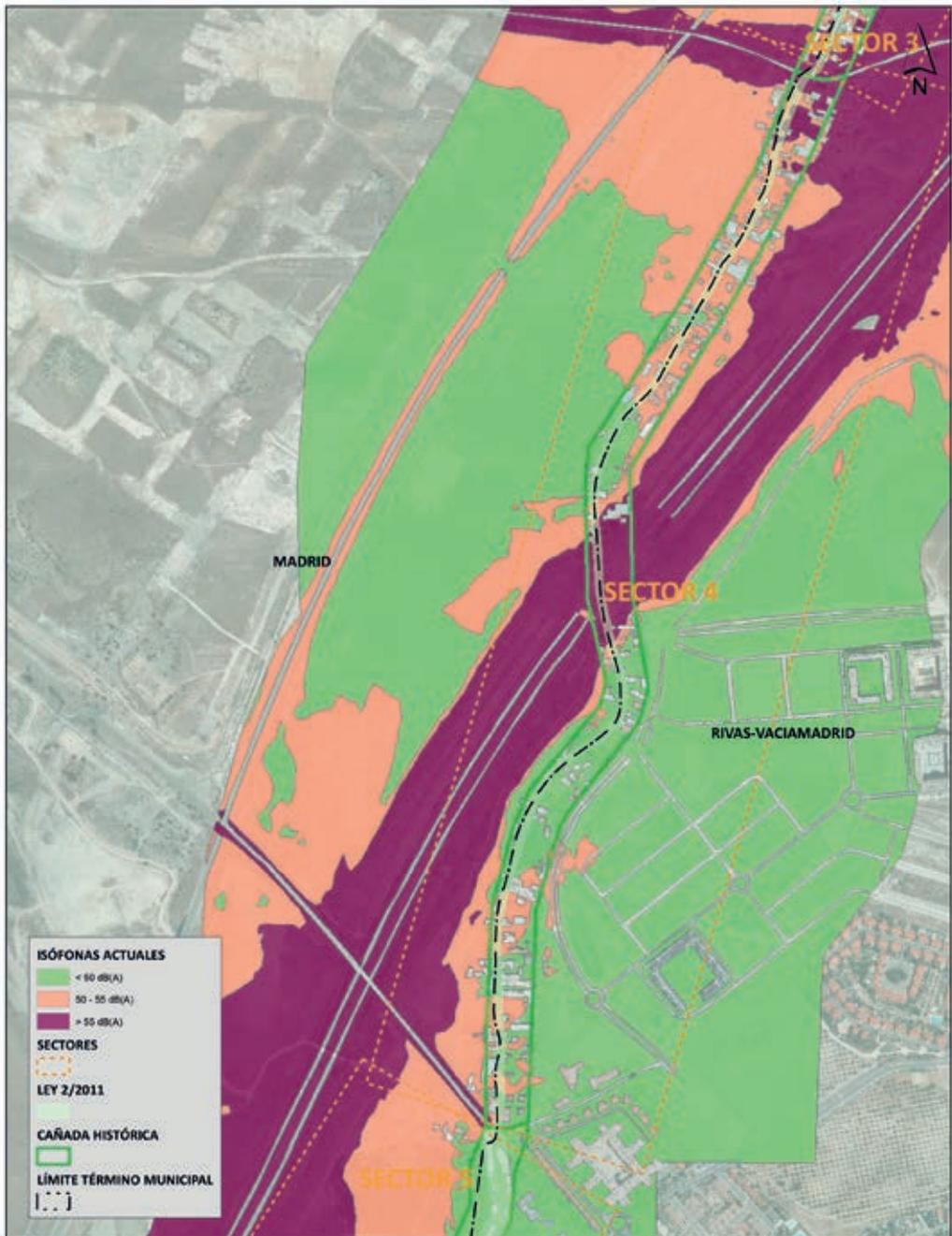
PLANO



SECTOR 4: INFRAESTRUCTURAS



SECTOR 4: ISÓFONAS

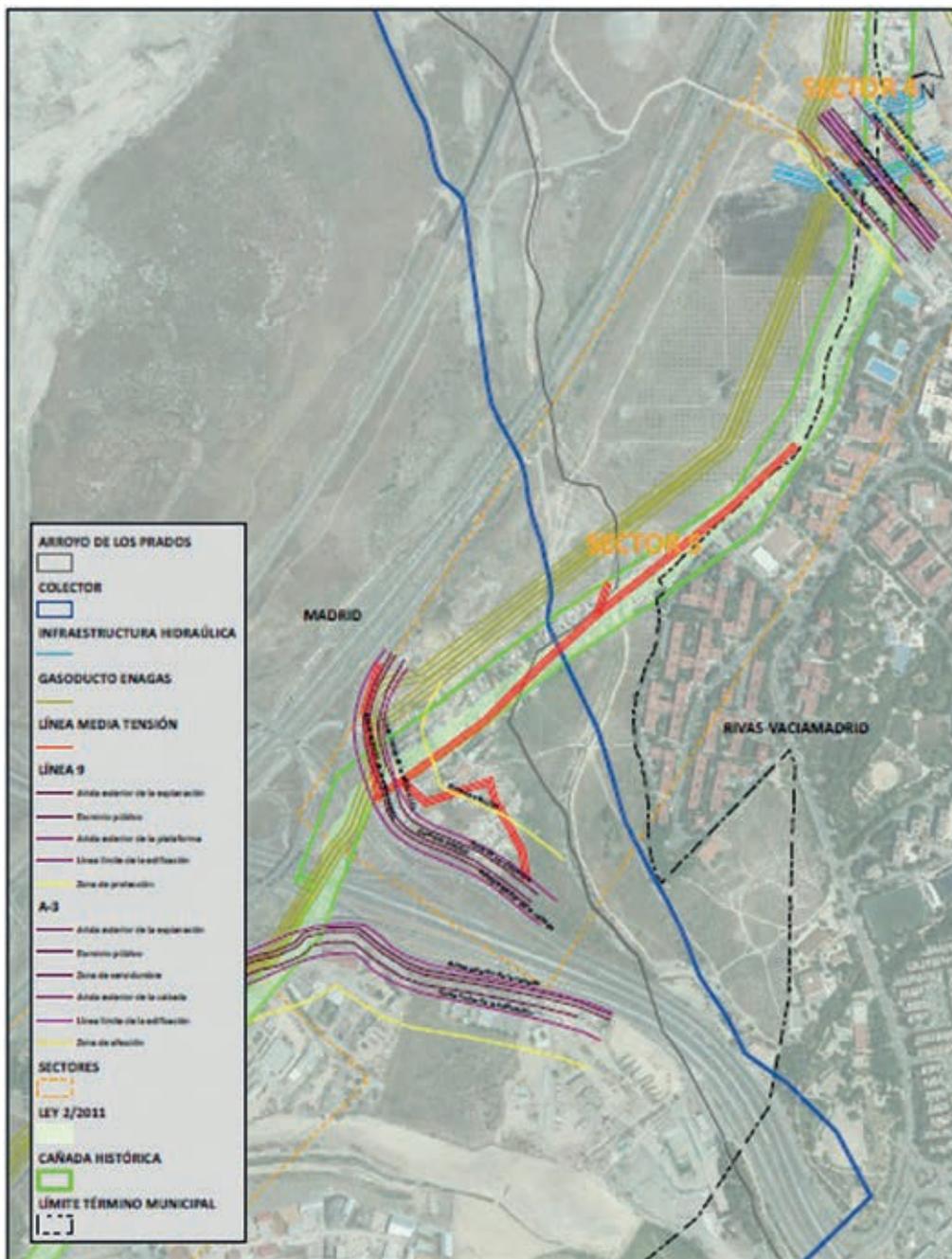



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Comunidad de Madrid

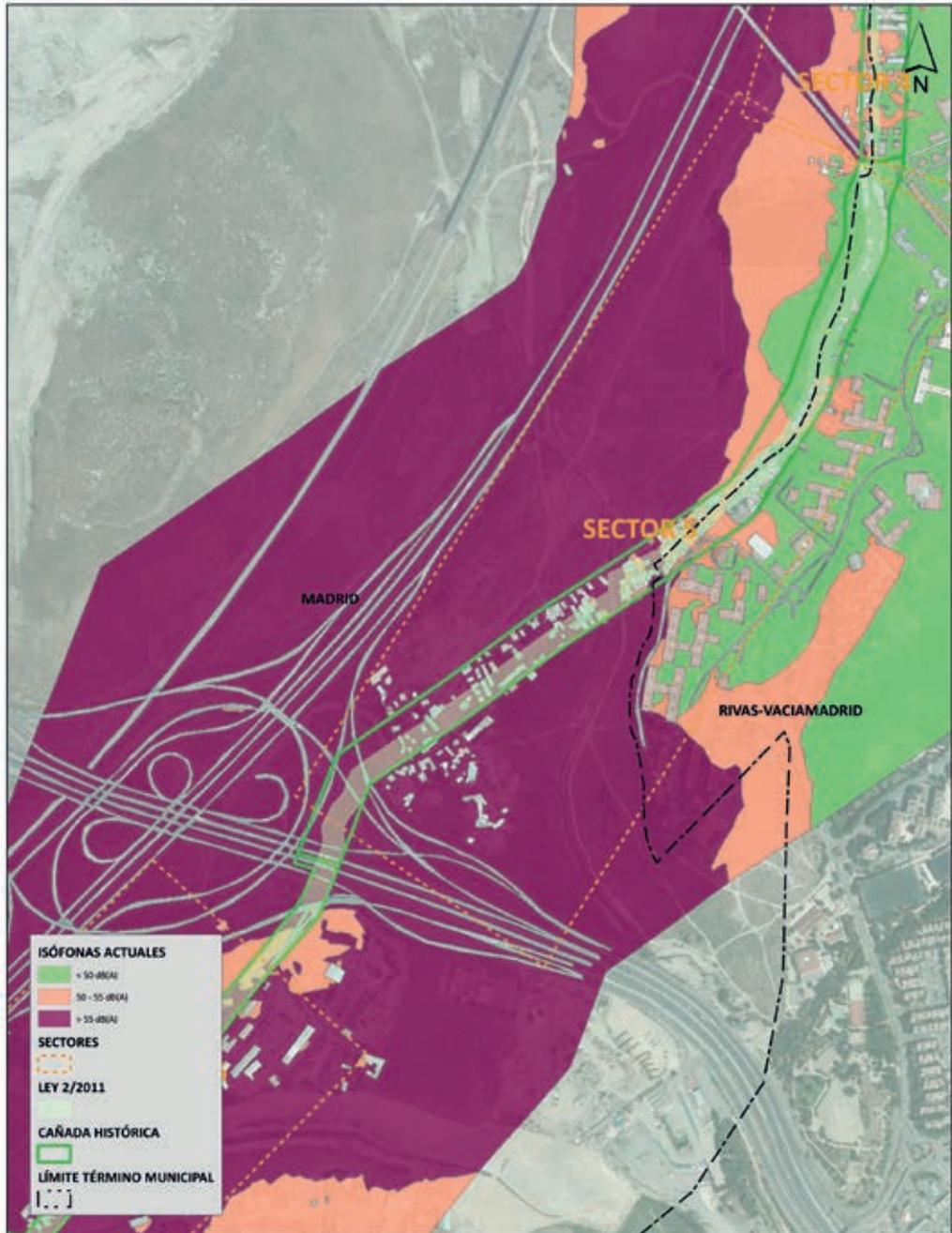
CAÑADA REAL GALIANA - SECTOR 4		PLANO
PLANO DE AFECCIONES SECTORIALES: ISÓFONAS ACTUALES		
		



SECTOR 5: INFRAESTRUCTURAS.



SECTOR 5: ISÓFONAS

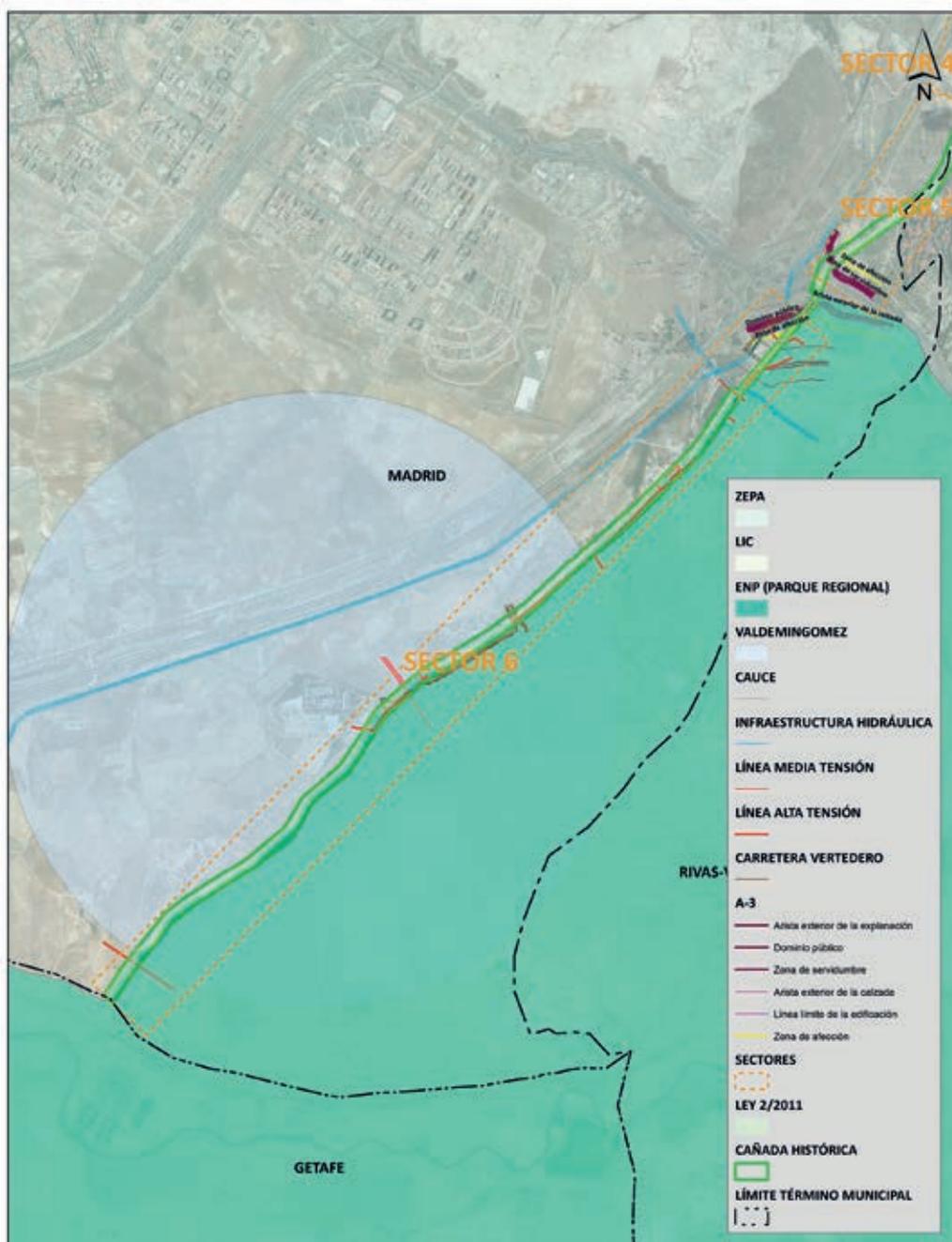



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Comunidad de Madrid

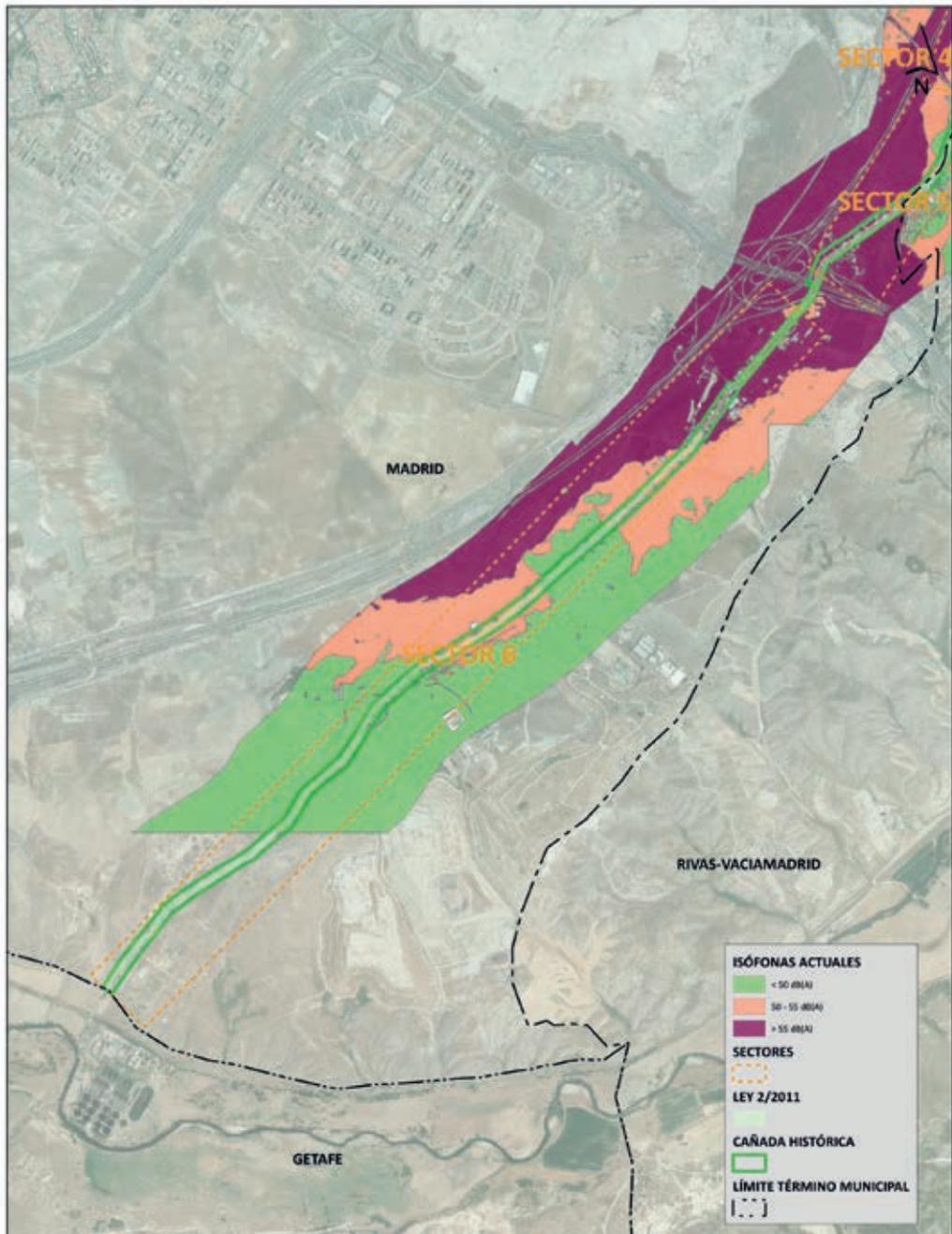
CAÑADA REAL GALIANA - SECTOR 5		PLANO
PLANO DE AFECCIONES SECTORIALES: ISÓFONAS ACTUALES		
		



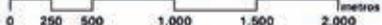
SECTOR 6: INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE



SECTOR 6: ISÓFONAS

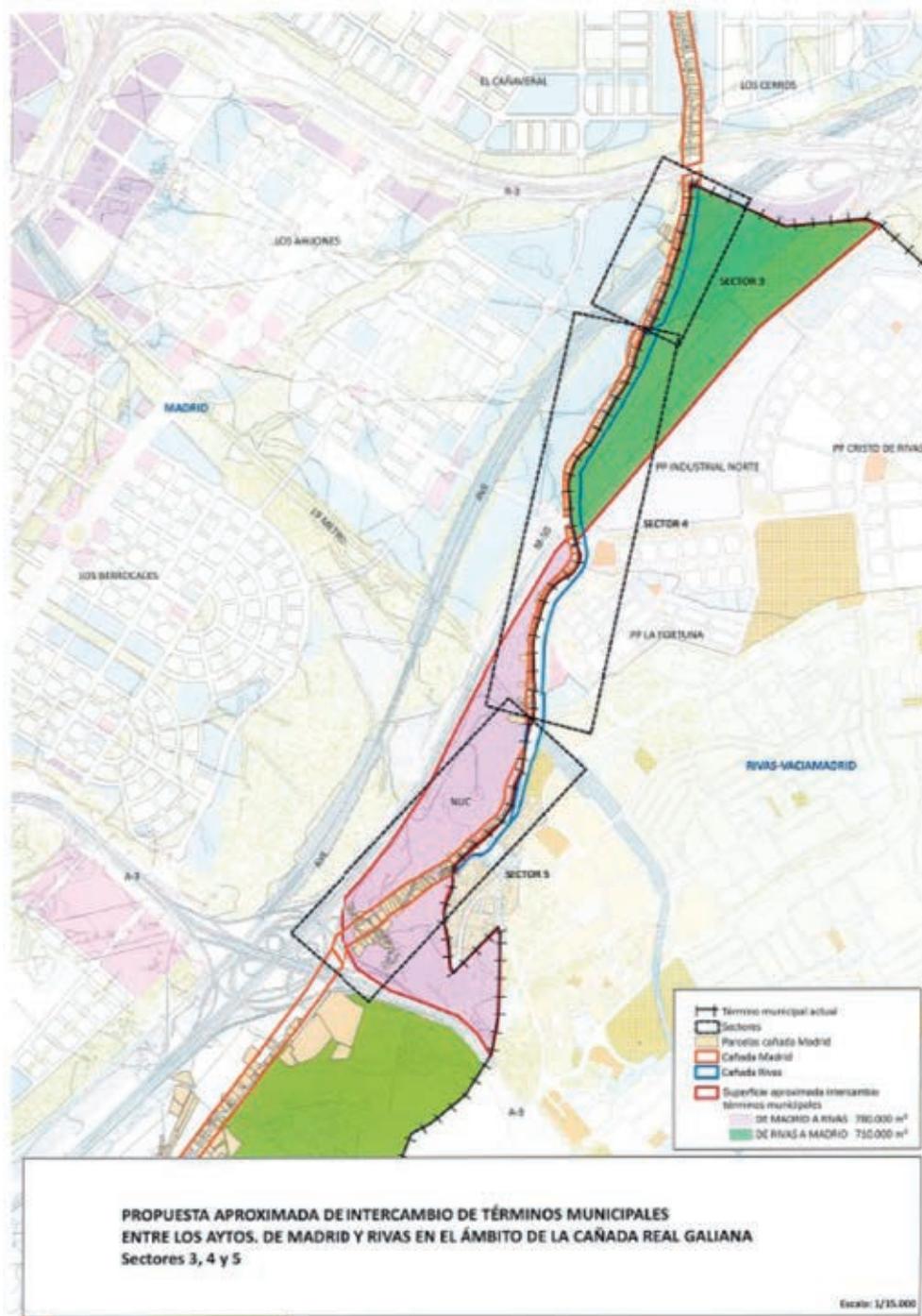



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Comunidad de Madrid

CAÑADA REAL GALIANA - SECTOR 6		PLANO
PLANO DE AFECCIONES SECTORIALES: ISÓFONAS ACTUALES		
		



➔ ANEXO V: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES



→ ANEXO VI: REQUISITOS DE ACCESO AL REALOJO

Para articular el derecho al realojo se firmarán los correspondientes convenios con las Administraciones Públicas Competentes, en los que se establecerán los requisitos mínimos, que serán relativos a:

- La antigüedad de residencia del solicitante, que deberá quedar acreditada al menos a 31 de diciembre de 2011.
- La mayoría de edad y plena capacidad de obrar, es decir, la aptitud para el ejercicio de los derechos de los que se es titular, según lo establecido por el artículo 322 del Código Civil.
- La cuantía de los ingresos familiares ponderados del solicitante. La determinación de este importe se realizará en un momento posterior, a través de los oportunos convenios de realojo a celebrar entre las Administraciones Públicas competentes.
- La titularidad o disfrute de bienes o viviendas, ya sean de protección oficial o libres. Serán los convenios de realojo los que deberán determinar las condiciones legales, límites o valores de estos bienes.
- La condición de beneficiario de una vivienda de protección oficial para su realojo. Los convenios concretarán asimismo en qué supuestos tal condición pudiera suponer un límite al realojo.



→ ANEXO VII: MODIFICACIONES LEY 2/2011

En el marco de la **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO** del pacto se creará una **PONENCIA** que aborde la modificación de la **LEY 2/2011** de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana, tomando como punto de partida el siguiente:

ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 2/2011, DE 15 DE MARZO, DE LA CAÑADA REAL GALIANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la Cañada Real a su paso por los términos municipales de Coslada, Madrid y Rivas-Vaciamadrid.

Los aspectos fundamentales regulados a través de esta Ley son la definición del trazado de la Cañada Real, la desafectación en toda su extensión perdiendo su condición de vía pecuaria y el régimen jurídico de los terrenos desafectados.

Su disposición adicional primera establece que las Administraciones públicas con competencia en esta materia pueden acordar los mecanismos e instrumentos de colaboración necesarios para resolver todas las cuestiones relativas a ocupación, desafectación y destino de los terrenos de la Cañada Real.

A tal fin se firmó el 30 de abril de 2014 el Acuerdo Marco Social entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada. Por su parte la Comunidad de Madrid por Decreto 243/2015, de 29 de diciembre, ha creado el Comisionado del Gobierno para la Cañada Real Galiana.

Este Comisionado está adscrito al Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno y tiene como funciones la coordinación de todas las acciones y la puesta en marcha de los planes de intervención en materia social, urbanística, de vivienda y jurídica que se deberán llevar a cabo en la zona para normalizarla y reorganizarla.

El objetivo fundamental es la transformación urbanística del ámbito consolidando un uso preferentemente residencial, integrando las distintas zonas de la Cañada en aras de su normalización urbanística y social. Para ello y entre otras actuaciones, se están llevando a cabo los trabajos tendentes a la elaboración de un Plan director de la Cañada Real, se ha realizado la incorporación al Sistema de Información Geográfico del censo y se ha constituido la Mesa Técnica de Urbanismo.

Estos trabajos han puesto de manifiesto la necesidad de modificar algunos aspectos regulados en la Ley 2/2011, de 15 de marzo, en lo relativo a su ámbito de aplicación, desafectación, régimen jurídico y enajenación de los terrenos desafectados así como la incorporación de una nueva regulación relativa al Programa Integral de Actuación de la Cañada Real Galiana, de Modificaciones del Planea-



miento general, del Plan Especial de Ordenación y Recuperación del Patrimonio Cultural y Medioambiental de la Cañada Real Galiana, de las Formas de Gestión, de Protección de la Legalidad Urbanística así como la incorporación de medidas de restauración de la situación física. Asimismo, se incluye la modificación del trazado de la Cañada en el término municipal de Coslada, puesto que el actual está ocupado por viviendas y en lo referente a la consideración del Padrón Municipal de Coslada como censo a los efectos previstos en su disposición transitoria primera.

El objetivo de la presente modificación de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, es dotar al conjunto del ámbito de la necesaria ordenación urbanística y medioambiental. Para ello se habilita a la Comunidad de Madrid, coordinadamente con los Ayuntamientos afectados, a proceder a la modificación puntual de los planes generales de los municipios de Coslada, Madrid y Rivas-Vaciamadrid, estableciendo normas especiales que las circunstancias pudieran reclamar.

Alternativamente se habilita la aprobación de un Plan o varios Planes especiales de Ordenación y Recuperación del Patrimonio Cultural medioambiental de la Cañada Real, con un contenido y tramitación similares a los de los planes especiales previstos en la legislación vigente, si bien dotándolos de normas específicas y efectos modificatorios sobre los planes generales de ordenación urbana como forma de proceder a la incorporación paulatina de dichas zonas al régimen general establecido por la legislación urbanística.

En la reordenación a realizar mediante modificación del planeamiento general o a través de los mencionados planes especiales, los suelos podrán incorporarse, como suelo urbano, urbanizable o no urbanizable, o redes dotacionales, con los niveles de protección adecuados, cuando sean susceptibles de inclusión en alguna de las clases de suelo mencionadas, a tenor de las circunstancias urbanísticas, las características medioambientales y paisajísticas de las diferentes zonas.

En lo referente a la ejecución de las acciones a acometer se procede por esta modificación a establecer las pautas para garantizar, por un lado, una gestión coordinada de las Administraciones implicadas, mediante las formas de organización cooperativa previstas en la legislación vigente, y las previsiones sobre la necesaria financiación, por otro, estableciendo una distribución de responsabilidades básicas en la gestión pluridisciplinar, incorporar en un documento programático de creación legal, a saber, el programa de Actuación Integral de la Cañada Real Galiana, cuya aprobación deberá servir como documento director de las diferentes políticas de intervención y como avance de las modificaciones del planeamiento.

En consecuencia, la presente modificación contiene disposiciones coyunturales y de carácter excepcional, referidas exclusivamente al ámbito específico de la misma que permiten a la Comunidad de Madrid, con la colaboración de los Ayuntamientos afectados, dar una respuesta inmediata y eficaz al conjunto de la problemática existente. Tal atribución de competencias, básicamente residenciadas en la Comunidad de Madrid, encuentra su justificación en las características del problema planteado, que afecta preferentemente a los intereses de la Comunidad



de Madrid como tal, por la extensión de su ámbito, el carácter supramunicipal del mismo, la naturaleza y titularidad de los bienes afectados y la especialización de los organismos comunitarios existentes en orden a la elaboración de programas de realojo e integración de población marginada, todo lo cual define la escala del interés público a defender.

Artículo 1. *Modificación del Artículo 1 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.*

Uno. Se añade un nuevo apartado al Artículo 1 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

“4. Constituye también el ámbito de aplicación de la presente Ley los terrenos que formaron parte de la Cañada Real Galiana que fueron desafectados por las órdenes del Ministerio de Agricultura referidas en el apartado 2 anterior”.

Artículo 2. *Modificación del Artículo 2 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.*

Uno. Se añade un nuevo apartado al Artículo 2 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

“Desafectación

1. La Cañada Real Galiana, en el tramo descrito en el artículo uno, queda desafectada en toda su extensión, perdiendo su condición de vía pecuaria, por no ser adecuada al tránsito ganadero ni susceptible de los usos compatibles y complementarios establecidos en la Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

2. Con carácter previo a la ejecución de la desafectación y enajenación de los terrenos, se realizará el Programa Integral de Actuación Social desde las administraciones implicadas en cumplimiento del artículo 6 de la presente Ley, y una vez se aprueben las modificaciones del planeamiento urbanístico estableciendo las redes públicas adecuadas a las intervenciones proyectadas y asegurando la continuidad de la Cañada Real con un trazado alternativo”.

Artículo 3. *Modificación del Artículo 3.1 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.*

Uno. Se modifica el apartado 1 del Artículo 3 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

“1. Los terrenos desafectados conforme al artículo 2 adquirirán la naturaleza de bienes patrimoniales de la Comunidad de Madrid para ser destinados a los usos y actividades de interés público o social, previstos en la presente Ley”.



Artículo 4. *Modificación del Artículo 4 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.*

Uno. Se modifica el apartado 1 del Artículo 4 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

“1. La enajenación de los terrenos desafectados se llevará a cabo con arreglo a la Ley 3/2011, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, sin sujeción a lo establecido en el artículo 178.1. a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y con la siguiente especialidad: no será necesaria autorización del Consejo de Gobierno ni comunicación a la Asamblea de Madrid para que se proceda a la enajenación directa de los terrenos patrimoniales”.

Dos. Se añade un nuevo apartado al Artículo 4 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

“3. La Comunidad de Madrid podrá suscribir contratos y otorgar escrituras públicas sobre los terrenos situados en la Cañada Real Galiana, en favor de sus ocupantes sin título suficiente, directamente o a través de los Ayuntamientos de Coslada, Madrid y Rivas- Vaciamadrid, y previo pago del precio de compraventa que en su caso se estipule, y siempre y cuando se cumplan los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que la legislación urbanística o medioambiental no impida la enajenación de la parcela o su utilización para uso residencial.
- b) Que el ocupante acredite de forma fehaciente residir en ese suelo, de conformidad con los censos recogidos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2011.
- c) Que no conste la realización de prácticas o actividades ilegales en la parcela a enajenar.”

Artículo 5. *Incorporación del nuevo artículo 6 a la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.*

Uno. Se añade el Artículo 6 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

Artículo 6. *Programa Integral de Actuación de la Cañada Real Galiana*

1. Con carácter previo a la adopción de las medidas de planeamiento contempladas en la presente Ley, se procederá a la aprobación por la Comisión de Urbanismo de Madrid, a propuesta de los Ayuntamientos afectados y de la Consejería competente en ordenación urbanística, del Programa Integral de Actuación de la Cañada Real Galiana para el ámbito objeto de esta Ley que deberá reflejar, al menos, el siguiente contenido propositivo:



- a) Censo e intervención social de las familias ocupantes de la actual Cañada Real Galiana.
- b) Esquema de ordenación estructurante sobre la totalidad del ámbito, conteniendo la definición de las zonas que se han de preservar de cualquier desarrollo urbanístico y, en consecuencia, deben ser objeto de restauración de la realidad física y jurídica alterada por las actuaciones ilegales, diferenciándolas de aquellas otras que a tenor de las circunstancias podrán ser objeto de regularización a través de su clasificación como suelo urbano o urbanizable, de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación urbanística.
- c) En las zonas a clasificar como suelo urbano o urbanizable, definición de diferentes áreas de intervención, por razón de la ordenación estructurante, incluyendo según las circunstancias, áreas de consolidación de la edificación existente y áreas de realojo vinculadas al ámbito de esta Ley o a otros términos municipales, procurando una distribución territorial equitativa en los programas de integración social que resulten.
- d) Esquema de alternativa a la Cañada Real Galiana existente, para su configuración como red general o en su caso, supramunicipal de espacios libres y de carácter recreativo.
- e) Programa de las actuaciones a desarrollar, de forma coordinada entre las Administraciones implicadas por razón de las materias, en base a las competencias de cada una de ellas, según la siguiente asignación de objetivos:
 - e.1) Acciones encomendadas a la Comunidad de Madrid:
 - e.1.1 Llevar a cabo la intervención social de las familias ocupantes de la actual Cañada Real Galiana, con las previsiones de un Convenio-Programa con los contenidos previstos en el artículo 1.2.h) del Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la organización, estructura y régimen de funcionamiento de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.
A fin de garantizar lo establecido en el párrafo anterior, la Comunidad de Madrid destinará la reserva de suelo para viviendas de integración social en los sectores de suelo urbanizable de que disponga, o que pongan a su disposición los respectivos Ayuntamientos.
 - e.1.2 Agilizar los procesos urbanísticos derivados de la desafectación de la Cañada Real Galiana.
 - e.1.3 Garantizar la viabilidad financiera de las operaciones urbanísticas y los programas sociales vinculados al proceso de transformación de la Cañada Real.
 - e. 1.4 “Mantener todas sus obligaciones en el ejercicio de las facultades que le confiere la legislación vigente, en tanto se concretan y desarrollan los procesos urbanísticos y de

intervención social necesarios que den solución a los problemas de la Cañada Real Galiana”

e.2) Acciones encomendadas a los Ayuntamientos implicados:

- e.2.1 Llevar a cabo las modificaciones de sus planes generales o prestar la conformidad a los planes especiales necesarios para clasificar y ordenar estos suelos, destinándolos a los usos que procedan conforme a la situación y condición en que se encuentren, respecto de los terrenos colindantes, infraestructuras y servidumbres existentes.
- e.2.2. Colaborar en el proceso de intervención social conforme a los planes que se establezcan con la Comunidad de Madrid.
- e.2.3. Coordinar el planeamiento municipal de manera que los suelos no urbanizables colindantes con la Cañada Real Galiana que no estén clasificados de especialmente protegidos, quedarán condicionados en su proceso de sectorialización a la nueva ordenación derivada de la desafección de la Cañada Real Galiana, en tanto no se lleve a cabo su reclasificación por los Ayuntamientos.

2. La aprobación del Programa Integral de Actuación, sólo tendrá efectos administrativos internos, como documento de directrices para la intervención de las diferentes Administraciones implicadas y como marco preparatorio de las figuras de planeamiento y gestión previstas en la presente Ley.

Artículo 6. *Incorporación del nuevo artículo 7 a la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.*

Uno. Se añade el Artículo 7 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 7

Modificaciones del planeamiento general

Las modificaciones del planeamiento general se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 67.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, quedando exoneradas dichas modificaciones, por razón de la especial naturaleza de las intervenciones proyectadas, del resto de condicionantes establecidos en el citado precepto y estableciendo los estándares de redes públicas que sean adecuadas a las actuaciones proyectadas, sin sujeción a las categorías y limitaciones contenidas en el artículo 36 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.



Artículo 7. *Incorporación del nuevo artículo 8 a la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.*

Uno. Se añade el Artículo 8 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 8

Plan Especial de Ordenación y Recuperación del Patrimonio Cultural y Medioambiental de la Cañada Real Galiana

Alternativamente a lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con los Ayuntamientos implicados, podrá ordenar total o parcialmente el ámbito objeto de la presente Ley, mediante aprobación de uno o varios planes especiales de Ordenación y Recuperación del Patrimonio Cultural y medioambiental de la Cañada Real Galiana, cuyo contenido y procedimiento de aprobación se sujetará a las disposiciones establecidas para los planes especiales en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con las siguientes especialidades:

- a) La aprobación del plan especial tendrá efectos modificativos del planeamiento general y, en consecuencia, podrá proceder a la reclasificación del suelo en cualquiera de las clases y categorías previstas en la legislación urbanística, con cuantas determinaciones le son inherentes a los planes generales, si bien la inclusión de terrenos en suelo urbano deberá, además de permitirlo sus circunstancias medioambientales y paisajísticas, reunir los requisitos del artículo 14 de la mencionada Ley y lo aconseje la realidad socioeconómica y urbanística.
- b) Las modificaciones del planeamiento general producidas mediante la aprobación de dichos planes especiales, por razón de la especial naturaleza de las intervenciones proyectadas, quedan exoneradas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 67 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, pudiendo establecer los estándares de redes públicas que sean adecuados a las actuaciones proyectadas, sin sujeción a las categorías y limitaciones contenidas en el artículo 36 de dicha Ley.
- c) El plan o planes especiales serán redactados por la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y sometidos, previamente a su aprobación inicial y definitiva, a la consideración de los Ayuntamientos comprendidos en el plan, sin cuya conformidad, formalmente adoptada por el Pleno del Ayuntamiento, no procederá su tramitación.”



Artículo 8. *Incorporación del nuevo artículo 9 a la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.*

Uno. Se añade el Artículo 9 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 9

Formas de gestión

1. La gestión de las actuaciones derivadas de la presente Ley se llevarán cabo por las diferentes Administraciones, según sus competencias.
2. No obstante para una mejor coordinación y, en razón a la especialización de las actuaciones a realizar, la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos implicados podrán constituir un órgano específico de gestión, bajo las modalidades de gestión cooperativa previstas en el artículo 74 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

Artículo 9. *Incorporación del nuevo artículo 10 a la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.*

Uno. Se añade el Artículo 10 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 10

Protección de la legalidad urbanística

1. Serán de aplicación a las actuaciones a que se refiere la presente Ley, mientras no sean objeto de regularización en los términos previstos en la misma, las medidas de disciplina urbanística contenidas en la legislación urbanística, sin perjuicio de las potestades de recuperación de la posesión de los terrenos de la Cañada Real Galiana que ostenta la Comunidad de Madrid.
2. Una vez regularizadas, en los casos en que proceda, quedarán sujetas las actuaciones de que se trate al régimen contenido en la legislación urbanística y demás normas de aplicación general.”



Artículo 10. *Incorporación del nuevo artículo 11 a la Ley 2/2011, de 15 de marzo, de la Cañada Real Galiana.*

Uno. Se añade el Artículo 11 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 11

Medidas de restauración de la situación física

La restauración de la situación física de los terrenos, alterada como consecuencia de las actuaciones ilegales, podrá dar lugar, cuando proceda:

- a) A la demolición de las edificaciones y construcciones
- b) A la inhabilitación o destrucción de los accesos, viales y otras infraestructuras implantadas.
- c) A cuantas otras medidas sean precisas para la efectiva restitución de los terrenos a su estado originario, de conformidad con la legislación urbanística.”

Artículo 11. El plano nº 1 del Anexo 1 de la Ley 2/2011, de 15 de marzo, correspondiente al término municipal de Coslada, queda sustituido por el plano que se adjunta como Anexo a la presente Ley.

Disposición adicional única. Padrón municipal de Coslada

En el caso del Ayuntamiento de Coslada se considerará, a efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2011, que el censo a estos efectos es el que figura en su Padrón municipal del año 2011.

Disposición final única. *Entrada en vigor*

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”





**Comunidad
de Madrid**

**Pacto Regional
por la Cañada Real
Galiana**